



112
2ej.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

"PRIMERAS OBLIGACIONES MERCANTILES, CONTABLES Y FISCALES, QUE DEBE CUMPLIR UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEDICADA AL GIRO DE COMPRA - VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVIL"

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

P R E S E N T A

IGNACIO ERNESTO GONZÁLEZ REYES

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO.

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

26 7864



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR U. N. A. M.
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

SECRETARÍA DE ESTUDIOS
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"Primeras obligaciones, mercantiles, contables y fiscales, que debe cumplir una persona moral constituida como una sociedad anónima de capital variable, dedicada al giro de compra-venta de toda clase de artículos y accesorios para automóvil"

que presenta el pasante: Ignacio Ernesto González Reyes,
con número de cuenta: 9107095-9 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 27 de Octubre de 19 98

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Mario López</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>C.P. Fermín González Camberos</u>	<u>[Firma]</u>

Agradecimientos

A la **Universidad Nacional Autónoma de México**

La más grande y mejor institución.

Gracias por darme la posibilidad de realizar una carrera profesional

Gracias a todos los profesores, que compartieron conmigo sus experiencias y conocimientos

Gracias Generación 94-98

Formaste excelentes triunfadores

Eres pilar estudiantil de México

Superación profesional es tú objetivo

Con orgullo tú nombre, llevaré

Agradecimientos

A mis dos amores

A Mi Padre

Nunca podré pagarte todo lo que has hecho por mí, gracias por que a pesar de contar con tan pocos estudios siempre fuiste el ejemplo a seguir, gracias por tan grande esfuerzo, gracias por darme una carrera profesional.

A Mi Madre

Por estar conmigo en mis alegrías y en mis enojos, por aguantar mi carácter, por ser tan trabajadora, por estar pendiente de mí siempre, llevarme a la escuela desde que era un niño.

Gracias a los dos por darme la vida, por darme un hermano, una familia, por inculcarme bellos principios, por sus desvelos, por estar pendiente de mí.

Gracias, por ser mi mayor tesoro.

Agradecimientos

A Mi Hermano

Gracias **Rafael**, por crecer junto a mi, gracias por compartir tú vida conmigo, gracias por todo, te quiero mucho.

A toda mi familia

A mis abuelos, gracias por darme tan maravillosos padres

A mis tíos gracias por su apoyo desde que era un niño.

A mis primos, gracias por su compañía

Agradecimientos

A ***Cristina Hurtado*** gracias mafafa, por tu incomparable amistad, desde que iniciamos la carrera, donde quiera que te encuentres siempre pensaré en ti.

A ***Lilia Rosa***, gracias por tu amistad incondicional.

A ***Ramón Silva***, uno de mis mejores amigos, gracias camochas, por compartir parte de tu vida conmigo, por estar en la buenas y en las malas junto a mí.

A ***Manuel Téllez***, gracias por que al igual que Ramón, eres muy especial,

Gracias hermanos, por su amistad, por compartir sus familias conmigo.

Agradecimientos

A todos los grandes amigos que conocí en la facultad.

Ramón (Negro), Manuel (Chino), Alejandro (Panzón), Ramón (Chaparro), **Miriam** (Monky), Adriana (Sapo), Selene (Roto), Xóchitl, Mariana (Chupitos), Cristina (Mafafa), Lilia Rosa, Diana, Argelia (Pelota), Santino, Ricardo, Alejandro, Juan Carlos, Alejandro.

Siempre los recordaré, gracias por tan maravillosos momentos.

Agradecimientos

A Argelia, Cristrina y Gisela.

Gracias por ayudarme a la elaboración de mi trabajo de seminario, por convivir conmigo, por su gran amistad.

A Dios

Gracias por darme la oportunidad de vivir

Gracias por darme una carrera profesional

Gracias por cuidar a mi familia y amigos.

Agradecimientos

A Francisco Alcántara Salinas, por su asesoría, y por ser más que profesor, un buen amigo.

A los profesores que intervinieron en el seminario

Gustavo Aguirre Navarro

Mario López

Fermin González Camberos

Alejandro López García

Agradecimientos

A Car Motion, S.A. de C.V., por facilitarme la realización de este trabajo de seminario.

Gracias Seny

Gracias Javier

Gracias Sra. Teresa

Gracias Fidencio.

INDICE

Introducción

Objetivo

Capítulo 1

Generalidades

.....	2
1.1 Concepto de persona moral
.....	3
1.2 Definición de actividades empresariales
.....	7
1.3 Concepto y clasificación de las sociedades mercantiles
.....	8

Capítulo 2

Obligaciones mercantiles

2.1 Obligaciones comerciales
.....	10
2.2 Sociedad anónima de capital variable
.....	12
2.3 Acta constitutiva
.....	14

Capítulo 3

Obligaciones contables y fiscales	16
3.1 Ley del Impuesto sobre la Renta	17
3.2 Ley del Impuesto al Activo	25
3.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado	26
3.4 Código Fiscal de la Federación	30
3.5 Código de Comercio	37

Capítulo 4

Obligaciones de empadronamiento	
4.1 Alta ante la S.H.C.P.	39
4.2 Alta ante el IMSS, SAR e INFONAVIT	43
4.3 Diversas obligaciones municipales	51
4.3.1 Licencia de uso específico de suelo y licencia de funcionamiento	53
4.3.2 Impuesto de radicación	55
4.3.3 Impuesto sobre erogaciones y remuneraciones al trabajo personal subordinado.	60

Capítulo 5

Verificación y acta de notificación, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

5.1 Facultades de las autoridades fiscales en materia de verificación.	63
5.2 Facultades de las autoridades fiscales en materia de notificación, requisitos de los actos administrativos, forma en que se realizan, tiempo en que surten efecto y lugar donde se realizan las notificaciones	65

Conclusiones

Bibliografía

Introducción

Las obligaciones de contribución tienen su origen dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, ya que todos los residentes en el país debemos contribuir para el mantenimiento de los gastos públicos del Estado de manera proporcional y equitativa, por lo cuál si yo estoy conformando la sociedad mercantil de capital variable, esta se considera establecida dentro del territorio nacional, conforme a las leyes mercantiles y fiscales, así entonces, debe cumplir con esta obligación.

Pero no, solo es pagar impuestos, si no, que las diversas leyes mercantiles, y fiscales, contienen obligaciones que hacen posible la constitución de una sociedad, pero también establecen reglas que dan la forma para el control de las operaciones que realiza dicha sociedad; así también hay leyes y reglamentos que emite cada estado del país, estas fundamentan básicamente obligaciones, acerca de los requisitos que se deben cumplir para la obtención de licencias, para que dicha sociedad pueda funcionar.

A continuación les presento mi trabajo de seminario el cual de manera general, trata de mostrar las obligaciones que a mi parecer son las más importantes para que pueda operar una persona moral que se constituye como sociedad anónima de capital variable.

Primeramente intento dar a conocer a grandes rasgos lo que es una persona moral, que se considera como actividad empresarial, quienes son las sociedades mercantiles, esto con el fin de que si se realiza la constitución de una sociedad, conocer lo que es ésta y a quien se esta constituyendo.

Dentro del capítulo segundo, comienzo por comentar las obligaciones de tipo comercial que debe cumplir una sociedad asimismo, hago referencia a lo que es una sociedad anónima de capital variable y concluyó este capítulo mencionando que es y como se conforma una acta constitutiva, en el mismo punto anexo una acta constitutiva de una sociedad mercantil dedicada a la compra-venta de artículos y accesorios para automóvil.

En el capítulo 3, principalmente me dedico a mencionar las obligaciones contables y fiscales, que contienen las más importantes leyes fiscales en nuestro país, comienzo con la Ley del impuesto sobre la renta, la cual contiene importantes obligaciones fiscales que debe realizar una persona moral para cumplir con este impuesto, asimismo esta ley en su artículo 58 expone las reglas que en materia contable debe considerar dicha persona.

Continúo con la Ley de impuesto al activo, la cual expresa las reglas para cumplir con éste, y las personas que están obligadas a pagarlo, otra ley importante es la del impuesto al valor agregado, que al igual que las anteriores, menciona las personas que deben pagar este impuesto, la tasa y la forma en que debe realizarse, asimismo contiene reglas que en materia contable debe adoptar una sociedad.

El Código fiscal de la federación que complementa a las leyes antes mencionadas y que en defecto de cualquiera de ellas se considera lo establecido dentro de él mismo, también contiene obligaciones de tipo fiscal, y reglas en materia contable que emanan del reglamento de dicho código.

Capítulo cuarto, aquí me enfoco principalmente a las obligaciones de empadronamiento, las cuales son a mi parecer las más importantes, ya que si no se cumple con estas, nuestra sociedad no podría operar pues no tendría capacidad jurídica ante las autoridades fiscales.

Comienzo por mencionar el alta ante la S.H.C.P., la cual debe realizarse, para poder informar a las autoridades fiscales, sobre nuestras declaraciones y poder expedir comprobantes por las actividades que se realizan; continúo con el alta ante IMSS, SAR, e INFONAVIT, que son de vital importancia, para que los trabajadores de la empresa cuenten con un seguro y una cuenta de ahorro y vivienda.

Los últimos tres puntos presentan los requisitos, más importantes que se deben llevar a cabo para la obtención de licencias referentes al ámbito municipal, para que la sociedad pueda realizar actividades, estas obligaciones son delegadas por la Federación hacia los municipios.

Por último concluyo, con la exposición a grandes rasgos de las facultades que tienen las autoridades fiscales para emitir, actas de verificación y notificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, y anexo documentos dirigidos a la sociedad en la cual tiene la base mi trabajo presentando copias de actas, documentos, y declaraciones originales.

A continuación presento el contenido de mi trabajo.

Objetivo

Expresar de manera general las principales obligaciones, que debe cubrir una sociedad mercantil de capital variable en su constitución, con el fin de dar a conocer al público en general y principalmente a los alumnos de tercer semestre que cursan la carrera, una introducción sobre los requisitos y obligaciones que se deben cumplir en materia mercantil, contable y fiscal.

Capítulo 1

Generalidades

Capítulo 1

Generalidades

Mi trabajo de seminario, está enfocado a tratar de exponer, las obligaciones, más importantes, que debe cumplir una persona moral, constituida como sociedad anónima de capital variable, el primer paso es dar a entender lo que es una persona moral, lo mismo una sociedad mercantil y por consiguiente una actividad empresarial, para después poder hablarles de el tipo de obligaciones, a que se encuentran sujetos dichas sociedades, por lo cuál a continuación les presento a grandes rasgos las generalidades de mi trabajo.

1.1 Concepto de Persona Moral

Para definir a la persona moral hay que dirigirnos al derecho común, más directamente al derecho civil, el cual nos alude que para entender lo que es una persona moral, primero hay que entender que es una persona para efectos de derecho.

Persona; Todo ser o individuo de ser susceptible a tener derechos y contraer obligaciones, al efecto existen dos tipos de personas, las físicas y las morales, en esta ocasión enfocaré únicamente lo que es una persona moral.

Las Personas Morales son aquellas asociaciones o corporaciones que se crean con algún fin o motivo de utilidad pública o privada, y a quienes el derecho reconoce una personalidad distinta de la que tiene cada uno de sus integrantes.

Las Personas Morales no tienen una existencia real, ya que son una ficción de derecho, quien les atribuye una personalidad por necesidad de orden práctico y jurídico; la personalidad jurídica de estas corporaciones, les permite realizar multitud de actos jurídicos, comprar, vender, contratar servicios, demandar en juicio, ser demandados etc.

Dichas personas obran y se obligan por medio de sus órganos representativos, gerentes, comisarios, directores, apoderados, etc.

El Código Civil en su artículo 25 clasifica a las personas morales, expresando que son;

- La Nación, los estados y los municipios.
- Demás corporaciones de carácter público reconocido por la ley
- Las Sociedades Civiles o Mercantiles
- Los Sindicatos, las asociaciones profesionales, etc.

Yo me enfocaré principalmente en las personas morales ó sociedades mercantiles.

Estas personas sólo tienen por atributos; el nombre, el domicilio, la nacionalidad, el patrimonio y la capacidad jurídica;

El nombre de las mismas esta formado por las palabras propias de su denominación, en mi caso la Persona Moral se llama CAR MOTION, S.A. DE C.V.

Según el artículo 33 del Código Civil, el domicilio estará en el lugar, donde se encuentre establecida su administración, y conforme al art. 10 del C.F.F., en su fracc. II., que nos menciona que cuando sean residentes en el país el domicilio será, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio, en mi caso el domicilio es Via Adolfo López Mateos, N. 5, Col. Valle de Santa Mónica, Tlalnepantla, Edo. de México.

La Nacionalidad de dichas personas determinará si son mexicanas o extranjeras; siendo mexicanas las establecidas conforme en las leyes de la república y tengan en ella su domicilio legal.

El patrimonio de las personas morales esta formado por todo género, (dinero, muebles, créditos, obligaciones, etc.) que este destinado al cumplimiento de las finalidades para las cuales fueron creadas.

La capacidad jurídica de las personas, la establece el código civil en su art. 26 que fundamenta que las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

Pero también la persona moral tiene obligaciones, las cuales se encuentran fundamentadas en el art. 27 del Código Civil que dice, que dichas personas obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de ley o conforme a las disposiciones relativas que contiene su escritura constitutiva; el cual se complementa en su art. 28 del mismo código que menciona que las P..M. se regirán por las leyes correspondientes por su escritura y por sus estatutos.

Para efectos fiscales el art. 5 de la LISR dice, que considera como personas morales; a todas las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados, que realicen preponderantemente, actividades empresariales, las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles.

Algunos apuntes recolectados en la Universidad Mexicana nos mencionada a la persona moral es cualquier ente creado por el derecho, que no tiene una realidad corporal, pero si tienen capacidad para cumplir obligaciones y son susceptibles de derechos, son asociaciones dotadas de personalidad es decir, un sindicato, una sociedad mercantil también conocidas con el nombre de persona jurídica colectiva.

Por lo antes mencionado, entiendo por persona moral, aquellas personas que el derecho, crea como entes ficticios, ya que el nombre de persona moral no tiene un fundamento en si, pero que al unirse 2 o más personas físicas, para su formación, ésta adquiere derechos y obligaciones, como un ente constituido, con razón social, domicilio, nacionalidad, patrimonio, capacidad jurídica y así poder responder por si ante terceros.

1.2 Definición de Actividades Empresariales.

Empezaré por tratar de dar a entender, lo que significa, actividad y empresa;

Por actividad entiendo la(s) tarea(s) que se realizan y son propias de una persona o entidad.

Por empresa, la defino como la sociedad formada por un conjunto de recursos para obtener un fin u objetivo, por lo anterior;

Actividad Empresarial, lo entiendo como un conjunto de tareas que realiza un ente creado con recursos económicos, humanos, técnicos y financieros, con el fin de alcanzar un objetivo.

Para efectos fiscales según lo fundado en el art. 16 de C.F.F., éste entiende por actividades empresariales las siguientes:

- Comerciales.
- Industriales.
- Agrícolas.
- Ganaderas.
- Pesqueras.
- Silvícolas.

En particular me enfocaré en lo que son las actividades empresariales comerciales, ya que la empresa que sé constituyó tiene ese giro, lo anterior, lo fundamento con lo expuesto en el artículo 3 del Código de Comercio que considera comerciantes en su fracción II, a las sociedades constituidas, con arreglo a las leyes mercantiles.

1.3 Concepto y Clasificación de las Sociedades Mercantiles.

Iniciaré por comentar este punto basándome en el libro de nociones de derecho positivo mexicano, el cual nos menciona que las sociedades mercantiles son personas morales constituidas, para alguna finalidad de especulación comercial; también nos dice que dichas sociedades constan de una personalidad que es reconocida por la ley, la cuál es distinta a la de los socios, por lo cual ostentan los atributos de las personas morales en general; nombre, domicilio, patrimonio, nacionalidad, y capacidad jurídica.

El fin de estas sociedades debe ser lícito por lo tanto permitido por la ley, de no ser así éstas pueden ser nulas, y podrán proceder a liquidarse, ó disolverse. Además deberán constituirse ante notario y en una escritura pública la cuál contendrá los estatutos o requisitos que mencionaré en el siguiente capítulo.

A mi parecer las sociedades mercantiles, son personas morales que realizan alguna actividad comercial con el fin de la consecución de un objetivo.

En cuanto a su clasificación se refiere ésta la podemos localizar en el artículo 4 de la Ley general de sociedades mercantiles, la cual reconoce las siguientes especies;

- Sociedad en nombre colectivo.
- Sociedad en comandita simple.
- Sociedad de responsabilidad limitada.
- Sociedad anónima.
- Sociedad en comandita por acciones.
- Sociedad cooperativa.

Con esto terminó el capítulo de disposiciones generales, a continuación me dedicaré a mostrarles las obligaciones mercantiles, que debe cumplir una sociedad que se esta constituyendo.

Capítulo 2

Obligaciones Mercantiles

Capítulo 2

Obligaciones Mercantiles.

2.1 Obligaciones Comerciales.

Principalmente éste rubro lo podemos desarrollar conforme a lo contenido en el artículo 16 del Código de comercio, que expresa que todos los comerciantes, por el simple hecho de serlo, ó de realizar esta actividad, están obligados a;

- La publicación de la calidad mercantil, esta obligación se complementa en el artículo 17 de dicho código, y dice que los comerciantes, tienen el deber de participar en la escritura del establecimiento despacho de su propiedad, por los medios de comunicación que sean idóneos, en las plazas que tengan dicho domicilio, dicha calidad mercantil dará a conocer (en mi caso por ser persona moral), la razón social del establecimiento, su ubicación y objeto, el nombre de la persona encargada de su administración nombre y firma, además de informar sobre las modificaciones que sufra cualquiera de las circunstancias anteriormente referidas.

- A la inscripción en el Registro público de comercio, la cual se realizará según artículo 18 del código antes mencionado, en las cabeceras del partido o distrito judicial del domicilio del comerciante por las oficinas encargadas del registro público de la propiedad, lo anterior lo establece el artículo 19 del mismo código al fundamentar que el registro mercantil, será obligatorio para todas las sociedades mercantiles.
- A mantener un sistema de contabilidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del código de comercio, el cual desarrollaré en el siguiente capítulo.
- A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comercio. Dentro del artículo 77 del C. Comercio, explica que los comerciantes están obligados a conservar debidamente archivadas, las cartas, telegramas y otros documentos, que se reciban y que tengan relación con el negocio y su giro, así como copias de las que expidan.

El contenido anterior, en materia mercantil comercial, menciona a grandes rasgos las obligaciones de una sociedad mercantil que se encuentra en constitución.

2.2 Sociedad anónima de capital variable.

Por lo extenso que resulta exponer todo el contenido que conlleva esta especie de sociedad, sólo me enfocaré en los puntos que a mi juicio, considero más relevantes de la misma.

Sociedad anónima, es la sociedad por acciones en la que la responsabilidad de los socios esta limitada al monto de su aportación.

Básicamente dicha sociedad tiene su origen en el capítulo V, que contiene del artículo 87 al 206 de la ley general de sociedades mercantiles.

1- La sociedad anónima existe bajo una denominación y se compone exclusivamente por socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

2- La denominación será formada libremente pero será distinta de cualquier otra sociedad y al emplearse se irá seguida siempre de las palabras sociedad anónima o de las abreviaturas, S.A.

Las obligaciones principales para constituir una sociedad anónima son las siguientes;

- Debe haber dos socios como mínimo y cada uno de ellos deberá suscribir por lo menos una acción.
- El capital no deberá ser menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y estará íntegramente suscrito.
- Se debe exhibir en dinero en efectivo por lo menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.
- Se debe exhibir íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

Esta especie de sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de la L.I.S.R., puede constituirse por comparecencia ante notario, de las personas que otorguen la escritura social por suscripción pública.

Para complementar este punto nos referiremos al artículo 213 de la LGSM, que nos menciona que en las sociedades de capital variable, que adquieran esta opción para suscribir su capital, la parte social podrá ser susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas en lo anterior. En el artículo 215 se complementa dicha especie de sociedad, y que contiene y obliga, que a la razón social o denominación propia del tipo de sociedad se añadirán siempre las palabras de capital variable.

2.3 Acta constitutiva.

El acta constitutiva de una sociedad es uno de los documentos más importantes, pues dentro de ella se encuentran los estatutos que van a regir la forma de operación de la sociedad, y algunos otros requisitos que mencionaré a continuación.

Dentro del artículo 6 de la LGSM se encuentran los requisitos que debe contener un acta constitutiva, el cual se complementa con el artículo 91 de dicha ley.

Requisitos;

- Nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas y morales que constituyan la sociedad;
- El objeto de la sociedad;
- Su razón social o denominación;
- Su duración;
- El importe del capital social;
- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero en otros bienes el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización, cuando el capital sea variable, así se expresará indicando el mínimo que se fije;
- El domicilio de la sociedad;
- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- El nombramiento de los administradores y la designación de los que hayan de llevar la firma social;
- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;

- El importe del fondo de reserva;
- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente;
- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de procederá la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente;

Además de estos requisitos el artículo 91 de la LGSM que habla de la sociedad anónima viene a complementarlos, la escritura de esta especie de sociedad debe contener además;

- La parte exhibida del capital social;
- El número, valor nominal y naturaleza de las acciones, en que se divide el capital social;
- La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones;
- La participación de las utilidades concedida a los fundadores;
- El nombramiento de uno o varios comisarios;
- Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio de derecho a voto, en cuanto a las disposiciones legales pueden ser modificadas por la voluntad de los socios.

Estos son los requisitos que debe contener una escritura constitutiva de una sociedad mercantil anónima de capital variable, los cuales se convierten en sus estatutos para regir dicha sociedad. Por consiguiente les muestro una copia de la escritura constitutiva original de la Sociedad Mercantil, CAR MOTION, S.A de C.V., para verificar si realmente se cumplen con los requisitos mencionados; después seguiré con el capítulo dedicado a las obligaciones contables y fiscales que debe cumplir esta sociedad.

Lic. Felipe Zacarías Honce

NOTARIO No. 4

Y

DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL

ES **Testimonio** DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:

LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CAR MOTION",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN QUE INTERVIE--
NEN DON JOAQUIN CARDONA ORTIZ, DON MARTIN JAVIER FERNAN--
DEZ GUTIERREZ Y DOÑA MARIA TERESA GUTIERREZ GARCIA.

ESCRITURA No. 36,562

LIBRO No. 532

AÑO 1996.



Lic. Felipe Zacarias Ponce

NOTARIO No. 4 DEL D.F.

Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIBRO QUINIENTOS TREINTA Y DOS,-----CMM/VLL/SMG-----

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS,-----

---MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis,-----

FELIPE ZACARIAS PONCE, Notario Número Cuatro del Distrito Federal, hago constar:--
LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CAR MOTION",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen don JOAQUIN
CARDONA ORTIZ, don MARTIN JAVIER FERNANDEZ GUTIERREZ y doña MARIA
TERESA GUTIERREZ, GARCIA, en los términos del permiso número cero nueve millones
ocho mil ochocientos treinta y cuatro, expediente número nueve mil seiscientos nueve
millones ocho mil quinientos setenta y cuatro, folio número ocho mil novecientos catorce,
de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Secretaría de
Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de
los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S-----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "CAR MOTION", y se
sará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de
las abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

1).- Comprar, vender, enajenar, gravar, adquirir, distribuir, comercializar, la importación,
exportación y comercio en general de toda clase de Artículos y accesorios para vehículos
automotores; así como reparación e instalación de los mismos.-----

2).- Hojalatería, pintura, mecánica y en general todo lo relacionado con la estética
automotriz, con las limitaciones y restricciones que fijen las leyes respectivas.-----



Cir. Felipe Zacarias Douce

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DEL PASEPUBMICO DE MEXICO FEDERAL

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será MEXICO, DISTRITO FEDERAL.....

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.....

ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.....

ARTICULO QUINTO.- La sociedad es mexicana.....

Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad, que adquiere o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades Mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.....

ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y esta representado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS CADA UNA, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo, y el máximo ilimitado.....

La parte fija del capital estará representada por acciones de la clase "I", divididas en dos series.- La Serie "A" que representará el porcentaje como mínimo permitido en la Ley de Inversión Extranjera para el capital mexicano y la Serie "B", que representará el porcentaje como máximo del capital extranjero.....



Lic. Felipe Zacarias Mourre

NOTARIO PUBLICO

DEL ESTADO DE GUERRERO

disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior, y del cesionario o adquirente.

La sociedad considerará como propietarios de las acciones, a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos Estatutos, llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, o un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social.

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad es el siguiente:

A.- Serán ordinarias o extraordinarias:

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en la Orden



Dir. Felipe Zacarias Huare

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

J.- Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los
Escrutadores y el Comisario.-----

K.- Las resoluciones tomadas fuera de la Asamblea por unanimidad de accionistas que
representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de
acciones de que se trate, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez
que si hubieren sido adoptadas, reunidos en Asamblea General especial respectivamente,
siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTICULO DECIMO.- La Administración se confía a un Administrador Único o a un
Consejo de Administración.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un
número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo
designa.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por un Consejo de Administración se
cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero de acuerdo con el
Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo
de Administración podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, a contar de la fecha de
su designación, pero continuarán en funciones hasta que haya nuevo nombramiento y los
designados tomen posesión.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo se considera legalmente instalado con la
mayoría de los Consejeros, si fuere mas de dos.-----

Quando el Consejo esté integrado por dos miembros es forzosa la presencia de los dos, para
su legal instalación.-----

El presidente tiene el voto de calidad.-----



H. Felipe Zacarias Houer

REGISTRADO EN EL D.F.

DEL PATRONATO FEDERAL DEL TRABAJO

B.- Poder General para actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y de su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República.-----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

D.- Poder General para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

F.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

G.- El poder a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

H).- Poder especial para que comparezcan conjunta o separadamente a los concursos o licitaciones públicas convocados por los Gobiernos Federales, Estatales, Municipales o cualquier otro tipo de Organismos Públicos, Privados, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa podrá: 1.- Entregar y recibir documentación.- 2.- Comparecer a los actos de apertura de ofertas y fallo de ofertas.- 3.- Hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, con relación a las licitaciones



Lic. Felipe Zacarias Blanco

PROCURADOR

DEL ESTADO DE GUATEMALA

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO VIGESIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados de información financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios, y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrán acordar uno o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un Inventario y Estado de Información Financiera Extraordinario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Unico, en su caso y a los Comisarios, las utilidades que obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e Impuestos sobre la Renta, se aplicarán como sigue:

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales.

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea.



Lic. Felipe Zacarias Bouce

Notario Publico

del Estado de Veracruz

CLASE "I", SERIE "A"

DON JOAQUIN CARDONA ORTIZ-----51-----\$ 25,500.00-----

CLASE "II", SERIE "B"

DON MARTIN JAVIER FERNANDEZ-----

GUTIERREZ-----25-----\$ 12,500.00-----

DOÑA MARIA TERESA-----

GUTIERREZ GARCIA-----24-----\$ 12,000.00-----

TOTAL: CIEN ACCIONES, CLASE "I" y "II" SERIE "A" y "B" con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

1.- Confiar la Administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO, y para tal efecto designan a don MARTIN JAVIER FERNANDEZ GUTIERREZ, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

2.- Designar como Comisario de la Sociedad a don FIDENCIO SANCHEZ HERNANDEZ.

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:

A.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo, suscrito y pagado en efectivo.

B.- Que los Miembros del Consejo de Administración y Comisario designados caucionaron su manejo depositando cada uno de ellos en la Tesorería de la Sociedad la suma de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:



Lic. Felipe Zacarias Ponce

EDIFICIO DEL A. D. F. C. A.

EL PATIO DE LOS HERENOS DEL ESTADO.

Cuarenta y uno en Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dedicada al hogar, y acredita su legal estancia en el País con su FM Dos número Ciento sesenta y ocho mil seiscientos nueve diagonal doce, expedido el día diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la Secretaría de Gobernación, documento con el cual se identifica, con Clave de

Registro Federal de Contribuyentes Número GUGT guión veintiocho cero dos diez.-----

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

V.- Que advertí al Administrador Unico que deberá dar el aviso de Inversión Extranjera en los términos del Artículo Treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera para su Registro.-----

VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.-----

Doy fe.-----

FIRMAS ILEGIBLES DE DON JOAQUIN CARDONA ORTIZ, DON MARTIN JAVIER FERNANDEZ GUTIERREZ Y DOÑA MARIA TERESA GUTIERREZ GARCIA.-----

ANTE MI.----- FELIPE ZACARIAS PONCE.----- RUBRICA.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- México, Distrito Federal a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.-----

FELIPE ZACARIAS PONCE.----- RUBRICA.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA.- Con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis, agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refieren los Artículos treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y cinco de la Ley de Inversión Extranjera.- Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.-----



Cic. Felipe Zacarias Ponce

Notario Publico del Estado de Mexico

DEL PATRIMONIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

DISTRITO FEDERAL, QUE EXPIDO PARA "CAR MOTION", SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA EN DIECISIETE PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y SEIS.

CORREGIDO. DOY FE.

CMM/YLL/24

[Handwritten signature]



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOLIO MERCANTIL NUMERO 207571

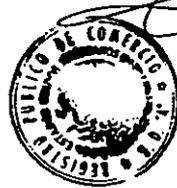
DERECHOS: \$ 360.00 - REG. DE CAJA: 207084

DE FECHA: 15-05-96

MEXICO, D. F., A 17 DE mayo 1996

EL REGISTRADOR
[Signature]
LIC. CRISTINA GARCIA SOTELG

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.
[Signature]
LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



[Handwritten mark]

SE TOMO RAZON AL MARGEN
DEL PROTOCOLO.- DOY FE. -



D

LIC. FELIPE ZACARIAS PONCE
NOTARIO NO. 4 DEL D.F.
Río Ebro No. 58, Col. Cuauhtémoc, D.F.
Tels. 207-52-63 y 207-54-31

48379

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NO. 8.

En cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación doy el aviso a que se refiere dicho artículo, en virtud de que los otorgantes de la escritura número 36,562, firmada con fecha 29 de marzo de 1996, ante mí, por la que se constituyó "CARMOTION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no me han exhibido a la fecha la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, no obstante habérselos requerido.

Adjunto a la presente, copia de la citada escritura en la que aparecen los datos de identificación de la persona moral, así como de los otorgantes.

México, D.F. a 29 de abril de 1996

ATENTAMENTE:

LIC. FELIPE ZACARIAS PONCE
R.F.C. ZAPF-550129
AAA
NOTARIO NO. 4 DEL D.F.



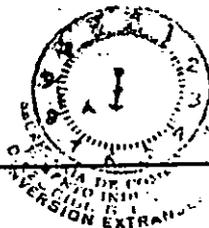
ANEXO: Lo que se menciona.
CMM/ULLA

AVISO DEL NOTARIO PUBLICO EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

ESCRITURA No. 36,562 CMM/YLL/A

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA.
REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (R.N.I.E.)
AV. INSURGENTES SUR N° 1949 PISO 8o.
COL. FLORIDA, MEXICO D.F. C.P. 01030
FAX: 229-65-70

12 ABR 96



I. DATOS DEL NOTARIO PUBLICO

NOMBRE | FELIPE ZACARIAS PONCE
NOTARIO PUBLICO N° | 04 DEL D.F.
DOMICILIO
Calle y número | RIO EBRO No. 58
Colonia. | CUAUHTEMOC
Municipio o Delegación Política | CUAUHTEMOC
Entidad Federativa | D.F.
C.P. | 06500 | Teléfono | 207-52-63 | Fax | 207-54-31

II. DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD MEXICANA, DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO O DE INSTITUCION FIDUCIARIA SUJETOS A INSCRIPCION EN EL R.N.I.E., QUE COMPARECEN ANTI NOTARIO PUBLICO.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

MARIA TERESA GUTIERREZ GARCIA "CAR MOTION", S.A. DE C.V.

DOMICILIO EN MEXICO (en caso de no existir, señalar domicilio en el extranjero)

Calle y número | COLINA DE LA ILUSION No. 41
Colonia. | BOULEVARES
Municipio o Delegación Política | NAUCALPAN DE JUAREZ
Entidad Federativa | ESTADO DE MEXICO
C.P. | 54050 | Teléfono |



III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COMPARECIENTE

NOMBRE | MARTIN JAVIER FERNANDEZ GUTIERREZ
R.F.C. | FECM-680709N18
DOMICILIO
Calle y número | COLINA DE LA ILUSION No. 41
Colonia. | BOULEVARES
Municipio o Delegación Política | NAUCALPAN DE JUAREZ
Entidad Federativa | ESTADO DE MEXICO

IV. DATOS GENERALES DE LA INVERSION EXTRANJERA QUE INTERVIENE EN LOS ACTOS O HECHOS PRESENTADOS ANTE NOTARIO PUBLICO

ACTO O HECHO JURIDICO PROTOCOLIZADO O RECONOCIDO
(Anoto número correspondiente al acto o hecho señalados en el punto VI):

(1)

En caso de haber anotado los números 1, 2, 3, 4, 10 u 11, especificar el acto o hecho:

LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PAIS DE ORIGEN DE LA INVERSION EXTRANJERA Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION

OVIEDO ASTURIAS, ESPAÑA \$12,000 (VEINTICUATRO ACCIONES)

V. FECHA DE AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO

29 MARZO 1996
DÍA MES AÑO

VI. ACTOS O HECHOS JURIDICOS FORMALIZADOS ANTE NOTARIO PUBLICO EN LOS QUE INTERVIENE SUJETOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 32, 34, Y 35 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA:

1. CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES MERCANTILES, EN LAS QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA.
2. MODIFICACION DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES.
3. TRANSFORMACION DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES.
4. EVOLUCION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES.
5. ESTABLECIMIENTO EN MEDIO DE SUFURSIALES POR PARTE DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS.
6. PARTICIPACION O ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS QUE REALICEN MUTUALMENTE ACTOS DE COMERCIO EN MEDIO.
7. CONSTITUCION Y MODIFICACION DE FIDEICOMISOS DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DE LOS QUE SE DERIVEN DERECHOS A FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA.
8. CONSTITUCION Y MODIFICACION DE FIDEICOMISOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SE DERIVEN DERECHOS A FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA.
9. CONSTITUCION Y MODIFICACION DE FIDEICOMISOS DE INVERSION NEUTRA EN LOS QUE SE DERIVEN DERECHOS A FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA.
10. CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, RATIFICACIONES, NOTIFICACIONES, COTEJOS DE FIRMAS, INTERPELACIONES U OTORGAMIENTO DE PODERES.
11. OTROS

LOS DATOS PROPORCIONADOS SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO

SELLO NOTARIAL

NOTAS:

- En caso de que en un acto o hecho jurídico comparezcan más de un sujeto obligado a inscripción en el RNIE, este aviso deberá presentarse en individual, conteniendo información correspondiente a cada compareciente, por lo que se deberá presentar la misma cantidad de avisos que de inscripción que intervienen en el acto o hecho que se formaliza
- En caso de insuficiencia de espacio para manifestar los datos requeridos, se deberán presentar los anexos necesarios.

SECRETARÍA





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
M É X I C O

PERMISO 09000834
EXPEDIENTE 9609003574
FOLIO 8714

En atención a la solicitud presentada por el

C. MARTIN JAVIER FERNANDEZ GUTIERREZ

esta Secretaría concede el permiso para constituir una _____

SA DE CV

bajo la denominación CAR MOTION, SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.



TIATELULCO, D.F., a 07 de Marzo de 1976

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE PERMISOS DE
ART. 27 CONSTITUCIONAL
[Signature]
LIC. CRYSTINA ALCALA ROSETE
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PA-1

31440

II. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notificó que con fecha 29/MARZO/1996 se autorizó la Escritura número 36,562, y se uso en la misma el permiso No. 09009834 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación

CAR MOTION

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- () Cláusula de exclusión de extranjeros.
- (X) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el 07/03/96 se refiere el artículo 31 del Reglamento Promover la Inversión Mexicana y Regular Extranjera.

0077224



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

SELLO DE NOTARIO

CMM/YLL/18
ESC. No. 36,562

entamente
io Público No. 04 DE
ile RIO ESCONDIDO No. 58,
ia CUAHUILTEPEC
udad MEXICO, D.F.
C. P. 06500
TELÉFONO 207-72-63

[Handwritten signature]

Capítulo 3

Obligaciones Fiscales y Contables

Capítulo 3

Obligaciones Contables y Fiscales

Todas las obligaciones fiscales tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31 Fracción IV que en su contenido expresa que la obligación de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De ahí emanan las leyes fiscales (L.I.S.R., L.I.V.A., L.I.A., L.I.E.S.P., C.F.F. etc.), cada una de las cuales contienen distintas obligaciones fiscales para los contribuyentes.

En cuanto a obligaciones contables se refiere, en mi caso tienen su origen en el código de comercio artículo 33 al 46 por referirse a una sociedad mercantil, la cual es regulada por el mismo.

Por consiguiente procederé a enlistar las obligaciones contables y fiscales que a mi parecer son las más importantes que tiene que cumplir dicha sociedad comenzaré por lo contenido de la Ley del I.S.R y continuaré con lo expuesto en las diversas leyes fiscales, y código de comercio.

3.1 Ley del Impuesto sobre la Renta

En cuanto a obligaciones que menciona esta Ley, a continuación les presento, las que considero, más importantes y que se deben de cumplir en la constitución de una sociedad.

Primero la base de dicha ley su impuesto esta obligación la localizamos en el artículo primero de la misma, y contiene que;

Las personas morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Residentes en México:

- I. Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de la riqueza de donde procedan.

Residentes en el extranjero con establecimiento permanente

- II. Los residente en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija del país, respecto de sus ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

Residentes en el extranjero

- III. Los residentes en el extranjero respecto de sus ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolas, dichos ingresos no sean atribuibles a éstos.

A continuación observaremos que dentro del título II, artículo 10 de la Ley, nos muestra, la tasa, forma, fecha del pago de éste impuesto, siempre y cuando se trate de personas morales.

Resultado Fiscal, Utilidad Fiscal y Pago de Impuesto

Las personas morales deberán, calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obteniendo en el ejercicio la tasa del 34%.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que se presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

- Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado en la declaración. Se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso, con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 51. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses.

Cuando el ultimo ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales.

- La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará, multiplicando el coeficiente de utilidad correspondiente, por los ingresos nominales, referidos al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

Hablando de obligaciones contables, me dirigiré, al capítulo V, del título II, artículo 58 de dicha ley, que nos muestra las obligaciones que se deben cumplir y que a continuación se las enlisto;

Obligaciones de contribuyentes:

Los contribuyentes que obtengan ingresos señalados por esta ley, tendrán las siguientes obligaciones;

- ✓ *Llevar, contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.*

Llevar, la Contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar los registros de las mismas. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

- ✓ *Expedir, comprobantes*

Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

✓ *Expedir constancias por los conceptos que se indican*

Expedir constancias en las que se asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto por el título V de la LISR o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, y en su caso el impuesto retenido al residente en el extranjero o en las citadas instituciones de crédito.

✓ *Llevar registro específico de inversiones sujetas a deducción inmediata.*

Llevar registro específico de las inversiones por las que se tomó la deducción inmediata en los términos del artículo 51 de la LISR, describiendo en el mismo tipo del bien de que se trate, el porcentaje que para efectos de la deducción le correspondió conforme al citado artículo 51, el ejercicio en el que se aplicó la deducción, la fecha en la que el bien se dé baja en los activos del contribuyente y anotando los datos de la documentación que la respalde.

✓ *Presentar declaraciones informativas que se indican*

Presentar en el mes de Febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año del calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociaciones en participación en las que intervengan.

✓ *Formular estados financieros y levantar inventarios*

Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que se termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

✓ *Presentar declaración anual*

Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio y el monto del impuesto de éste, ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se determine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

✓ *Declaración de préstamos recibidos en el extranjero*

Presentar en los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas una declaración en la que proporcionen la información siguiente:

- El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior al 30 de junio del año en que se trate, respectivamente de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.
- El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad de principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento.

✓ *Presentación de declaraciones informativas*

Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior con los cincuenta principales proveedores y con los clientes con los que hubiera realizado operaciones cuyo monto sea superior a la cantidad de \$50,000. Cuando en este último caso, la información comprenda menos de cincuenta clientes, se deberá proporcionar la que corresponda a los cincuenta principales clientes. Deberán proporcionar, en su caso, información de las personas a las que en el mismo año de calendario les hubiera efectuado retenciones del impuesto sobre la renta, así como los residentes en el extranjero los que les hayan efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V, de la LISR. También deberán proporcionar la información de las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior las haya efectuado pagos en los términos del artículo 77 fracción XXX y 141-C de la Ley del ISR. Así mismo, deberán proporcionar en los meses de julio de cada año y enero del siguiente, información de las personas a las que se les hubieren otorgado donativos en el semestre inmediato anterior.

Cuando el contribuyente lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a la que se refiere esta información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general.

Tratándose de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado o cuando su equipo de cómputo no pueda procesar los dispositivos en los términos señalados por la Secretaría, la información deberá proporcionarse en las formas que al afecto apruebe dicha dependencia.

- ✓ Registro de operaciones con títulos de valor

Llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos valor emitidos en serie.

- ✓ Declaración sobre inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal

Presentar en el mes de febrero de cada año, ante las oficinas autorizadas declaración informativa sobre las inversiones que hayan realizado o mantengan el ejercicio inmediato anterior en jurisdicciones de baja imposición fiscal, o en sociedades o entidades residentes o ubicadas en dichas jurisdicciones, que corresponda al ejercicio inmediato anterior, acompañando los estados de cuenta por depósitos, inversiones, ahorros o cualquier otro o en su caso, la documentación que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ✓ Conservar documentación comprobatoria

Obtener y conservar la documentación comprobatoria tratándose de contribuyentes que celebren operaciones, con partes relacionadas residentes en el extranjero, con la que demuestren el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizados partes independientes en operaciones comparables, la cual deberá contener los siguientes datos:

- El nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas de las personas con las que se celebren operaciones, así como la documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- Información relativa a las funciones o actividades, activos utilizados y riesgos asumidos por el contribuyente.

- Información y documentación sobre las principales operaciones con partes relacionadas y sus montos.
- El método aplicado conforme al artículo 65 de la Ley del ISR, incluyendo la información y documentación sobre operaciones o empresas comparables.

Los contribuyentes que realicen pagos provisionales trimestrales, de conformidad con el párrafo II de la fracción III del artículo 12 de la Ley del ISR no estarán obligados a cumplir con la obligación establecida en esta fracción, excepto aquellos que se encuentren en el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 64 de dicha Ley.

El ejercicio de las facultades de comprobación respecto a la obligación prevista en esta fracción solamente se podrán, realizar por lo que hace a ejercicios terminados.

3.2 Ley del Impuesto al Activo.

Otro impuesto u obligación a la cuál están sujetas las personas morales con actividades empresariales(comerciales) es pagar el impuesto al activo, la misma en su artículo 1 tiene el origen de dicha obligación, y se complementa el artículo 2 que expresan, la tasa de pago de dicho impuesto, y su fecha de pago.

Las personas morales, residentes en México están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento.

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales , aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8 %

En el artículo 7 de esta ley, los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio.

Las personas morales enterarán el impuesto a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel a que corresponda el pago respectivamente.

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del ISR deban efectuar los pagos de dichos impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo por el mismo período y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el ISR.

Las personas morales del impuesto al activo, deberán presentar antes las oficinas autorizadas, conjuntamente con la declaración del ISR, declaración determinando el impuesto del ejercicio dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se termine.

3.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado

Dicha ley, contiene obligaciones, contables y fiscales, comenzando por el artículo 1, que nos alude a las personas sujetas al pago de este impuesto, asimismo considera el traslado, acreditamiento y pago del impuesto.

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en la ley, las personas morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- 1.- Enajenen bienes
- 2.- Presten servicios independientes
- 3.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- 4.- Importen bienes o servicios

El impuesto se calculara aplicando a los valores que señale esta Ley la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerara que forma parte de dichos valores.

Dentro del capítulo VII artículo 32 de esta ley, se localizan las obligaciones que en materia contable deben cumplir los contribuyentes.

Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen además de las obligaciones señaladas en otros artículos, las siguientes:

- Llevar contabilidad, y separar de las operaciones las distintas tasas de IVA.

Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación su reglamento y reglamento de esta Ley y efectuar conforme a este ultimo la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas de aquellos por los cuales esta Ley libera el pago.

➤ Dar comprobantes donde se traslade por separado el IVA

Expedir comprobantes señalando los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamentos el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiriera los bienes, los uso o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se debió de pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de la Ley del IVA.

➤ El IVA se incluiría en el precio cuando se trate con el publico en general.

Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el publico en general el impuesto se incluiría en el precio en que los bienes y servicios se ofrezca, así como en la documentación que se expida, salvo que en este ultimo caso el adquirente el prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente del bien solicite comprobante que reúna los requisitos señalados en el anteriormente.

En todo caso, los contribuyentes estarán obligados a trasladar el impuesto en forma expresa y por separado en la documentación a que se refiere esta fracción, cuando el adquirente, prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente del bien, así lo solicite. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicara tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 2-A de la Ley de IVA.

- Presentación de una sola declaración de pago cuando se tuvieran varios establecimientos.

Presentar, en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago provisional o del ejercicio, según se trate, en las oficinas autorizadas correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los casos señalados de los artículos 28 y 33 de esta Ley.

Los contribuyentes del impuesto al valor agregado llevarán su contabilidad, en los términos del Código Fiscal y su Reglamento.

Los contribuyentes para efecto de acreditamiento, registrarán el impuesto que les hubiera sido trasladado y el que hayan pagado en la importación, correspondientes a las partes de sus gastos e inversiones, conforme a los siguientes supuestos:

- ✓ Los identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que deban pagar impuesto.
- ✓ Los identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que no deban pagar el impuesto.
- ✓ Los que no puedan identificarse en los términos de las fracciones anteriores.

3.4 Código Fiscal de la Federación

Este Código es el documento que sirve a los contribuyentes para complementar la falta de información que no se localiza en las leyes fiscales, por lo mismo el artículo 1, explica que, “las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte”.

En su artículo 1, menciona un párrafo semejante al que emana de la Constitución, al decir que; las personas morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el pago que ocurran.

Las Contribuciones se determinan en el momento de su causación.

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expiden con posterioridad.

Las autoridades fiscales pueden determinar la contribución.

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes le proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a su fecha de causación.

Fecha o plazo para el pago de contribuciones

Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado por las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo siguiente:

I.- Si la contribución se calcula por períodos establecidos en la Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones los contribuyentes retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes del calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

II.- En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.

Obligaciones del retenedor

En el caso de retenciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor, estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Retención de pago en especie

Cuando los retenedores deban hacer un pago en bienes, solamente harán la entrega del bien de que se trate si quien deba recibirlo provee los fondos necesarios para efectuar la retención en moneda nacional.

Quién haga pago de créditos fiscales deberá obtener de la oficina recaudadora, la forma oficial, el recibo oficial o la forma valorada, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezca en la que conste la impresión original de la máquina registradora. Tratándose de los pagos efectuados en las oficinas de la Institución de Crédito se deberá obtener la impresión de la máquina registradora, el sello, la constancia o el acuse de recibo correspondiente.

Se consideran Residentes en Territorio Nacional, las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas.

Se considera como domicilio fiscal en el caso de personas morales, cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.

Las personas morales que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento del CFF.

Tratándose de establecimientos para la realización de actividades empresariales, o de locales que se utilicen como base fija para el desempeño de servicios personales independientes, abiertos al público en general, los contribuyentes deberán conservar en ellos, copias de los avisos que por los mismos establecimientos o locales hayan presentado conforme a este párrafo y al Reglamento del CFF debiendo exhibirse a las autoridades fiscales cuando estas la soliciten.

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

- I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento del CFF, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.
- II.- Los asientos en la Contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- III.- Llevarán la Contabilidad en su domicilio. Dicha Contabilidad podrá llevarse en un lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señala el Reglamento del CFF.

Cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la persona por un plazo mayor de un mes, ésta deberá continuar llevando su contabilidad cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales, a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

La Contabilidad se integrará por los sistemas y registros contables, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Expresamente las obligaciones contables que menciona el Código fiscal y que son aludidas por diversas leyes las podemos localizar dentro del artículo 26 al 35 del Reglamento de dicho Código y que a continuación expreso.

Los sistemas y registros contables, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión y el importe de la deducción anual.

III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

IV.- Formular los estados de posición financiera.

V.- Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

VI.- Asegurar el registro total de las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

VII.- Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

VIII.- Comprobar, el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

Lo mencionado anteriormente es sin perjuicio de que los contribuyentes lleven además los registros a que les obliguen las disposiciones fiscales y utilicen, en su caso, las máquinas registradoras de comprobación fiscal.

Los contribuyentes podrán llevar su contabilidad combinando los sistemas de registro. Este párrafo no libera a los contribuyentes de la obligación de llevar los libros que establezcan las leyes u otros reglamentos.

Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario, mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los libros diario y/o mayor, podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente, dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general.

En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda.

En el libro mayor deberá anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total de movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final.

3.5 Código de Comercio

A continuación, expongo lo que contiene dicho código, referente a la contabilidad mercantil.

El artículo 33, dice que la obligación de los comerciantes es llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado, dicho sistema podrá llevarse, mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor le acomoden, a las características particulares del negocio, pero siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos;

- Permitirá identificar las operaciones individuales, y sus características así como conectar dichas operaciones individuales, con los documentos comprobatorios, originales de las mismas.
- Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
- Permitirá la preparación de los estados financieros que se incluyan en la información financiera del negocio.
- Permitirá conectar y seguir la huella, entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.
- Incluirá los sistemas de control y verificación, internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultante.

Cualquiera que sea el sistema de registro, que se emplee, se deberán llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados, el libro mayor y en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actas.

En el libro mayor se deberá anotar, como mínimo y por lo menos una vez al mes, los nombres y designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo final del período de registro inmediato anterior, el total de los movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final.

En el libro o libros de actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso, los consejos de administración.

Todos los registros mencionados anteriormente, deberán llevarse en castellano, aunque el comerciante sea extranjero.

El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones (libros, registros y documentos del negocio), de tal manera que puedan relacionarse, con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años. Los herederos de un comerciante tienen la misma obligación.

Capítulo 4

Obligaciones de Empadronamiento

Capítulo 4

Obligaciones de empadronamiento

4.1 Alta ante la S.H.C.P.

Si bien, esta es una obligación de empadronamiento, también es una obligación fiscal, pues para poder presentar declaraciones periódicas y poder expedir comprobantes por las actividades que realicen, esta regla podría ser la principal para una persona física o moral, pues de allí nace su obligación ó relación jurídica del contribuyente para con el fisco.

El fundamento de esta obligación lo encontramos en el artículo 27 del C.F.F., que impone a las personas físicas y morales la obligación de solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberán proporcionar la información, relacionada con su identidad, domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen más adelante, dicha Secretaría llevará, el registro federal de contribuyentes, basándose en los datos que las personas les proporcionen, asimismo, asignará la clave que corresponda, a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento, que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, las personas inscritas en este registro conservarán en su domicilio, la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones anteriores.

Tratándose de establecimientos que para la realización de actividades empresariales, que utilicen locales abiertos al público en general, deberán conservar en ellos copias de los avisos, que por los mismos establecimientos o locales hayan presentado, debiendo exhibirlos a las autoridades fiscales cuando éstas lo soliciten. Cuando las solicitudes o avisos hubieren sido presentados en forma extemporánea, surtirán efectos a partir de la fecha en sean presentados.

El artículo 14 del Reglamento del C.F.F., nos menciona las solicitudes y avisos que las personas físicas y morales deberán informar; dice que dichas personas deberán presentar su solicitud de inscripción en la cual tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se le haya conferido, la administración única, dirección o gerencia general, cualquiera que sea el cargo con el que se le designe y presentarán los avisos siguientes;

- Cambio de razón o denominación social.
- Cambio de domicilio fiscal.
- Aumentos o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.
- Liquidación o apertura de sucesión.
- Cancelación en el registro federal de contribuyentes.

Asimismo informarán sobre el aviso o cierre de establecimientos que utilicen como base fija, para el desempeño de sus servicios personales independientes.

A continuación, les expongo un punto muy interesante los plazos en los cuales los contribuyentes deberán presentar su solicitud de inscripción al R.F.C., (artículo 15 R.C.F.F.).

La solicitud de inscripción mencionada anteriormente deberá presentarse dentro del mes siguiente al día que se efectúen las situaciones que a continuación se señalan;

- ❖ Las personas morales residentes en México, a partir de la firma de su acta constitutiva.
- ❖ Las personas físicas, así como las residentes en el extranjero, desde que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas.

Dicha solicitud de inscripción deberá ser presentada, ante la autoridad recaudadora correspondiente al domicilio fiscal de contribuyente, asimismo se dará a conocer por la autoridad fiscal mediante un documento que se denominará, cédula de registro federal de contribuyentes.

Para la cancelación de este registro, las personas morales deberán presentar el aviso de conjuntamente con la declaración anual de la liquidación total del activo del negocio.

La omisión de esta obligación considera ciertas infracciones por parte de las autoridades fiscales, ya que en el artículo 79 del C.F.F. se clasifican como sigue;

- ✓ El no solicitar la inscripción cuando se está obligado a ello o hacerlo en forma extemporánea, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea.
- ✓ No presentar la solicitud de inscripción a nombre de un tercero, cuando legalmente, se éste obligado a ello hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente espontáneamente.
- ✓ No presentar los avisos al registro o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea.

- ✓ No citar la clave de registro o no utilizar el código de barras, que la contenga cuando este sea obligatorio, o utilizar alguna no asignada por la autoridad fiscal, en las declaraciones, avisos, solicitudes, promociones y demás documentos que se presenten ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando se este obligado conforme a la Ley.
- ✓ Autorizar actas constitutivas, de fusión, escisión, ó liquidación de personas morales, sin cumplir con lo dispuesto en Ley.
- ✓ Señalar como domicilio fiscal para efectos de registro federal de contribuyentes, un lugar distinto del que le corresponda, conforme al artículo 10 del C.F.F.

Por cometer alguna de las anteriores infracciones se aplican multas, que se enumeran dentro del C.F.F. en su artículo 80, como sigue;

- Pagarán de \$ 1,178.00, a \$ 3,533.00, quienes no se inscriban en el registro, quienes tienen la obligación de inscribir y no lo hagan, y los que señalen otro domicilio fiscal al que les corresponde.
- Pagarán de \$ 1,500.00 a \$3,000.00, a quienes no presenten avisos ante las autoridades fiscales, tratándose de declaraciones se impondrá una multa entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$ 2,500.00, en ningún caso dicho pago será menor de \$ 1,000.00 y mayor de \$ 2,500.00, de 300.00 a 700.00 en los demás documentos.
- Pagarán de \$ 5,888.00 a \$ 11,776, cuando se utilicen actas constitutivas, sin ser inscritas en el R.F.C.

Para ejemplificar un caso real de dicha obligación, presento copia del formato original emitido por la empresa "CAR MOTION, S.A. de C.V.", dirigido a cumplir con dicho empadronamiento.

162874
SELLO DE PAGO Y MARCA DE REGISTRO

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

T

124

46
E. G. 1/79

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE REGALACION NAUCAALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

96 MAY 7 AM 11:13

INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)
C A R N O T I O N S . A . D E C . V .

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 5
VALLE DE SANTA MONICA 398 4111
COLONIA TELEFONO
CAMINO NACIONAL LIMITE FRACCIONAMIENTO CALLE TONANZINTLA
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. TLA NE PANTLA DE BAZ CODIGO POSTAL 54057
LOCALIDAD TLA NE PANTLA ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO MEXICO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA 96 03 29
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 96 03 29
ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBIR) COMPRA VENTA, COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION E INSTALACION DE TODA CLASE DE ART. Y ACCS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) 101 160 167 201

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONTO DE BIENES DEUDAS CAPITAL DE AFORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

7 MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO AÑO MES DIA ALIMENTO DESCRIPCION

1	ALIMENTO Y/O DESINSCRIPCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DESINSCRIPCION
2	ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				ALIMENTO
3	CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL				CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4	APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES			11	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5	CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES			12	LIQUIDACION DE LA SUCESION
6	SUSPENSION DE ACTIVIDADES			13	DEFUNCION
7	CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL			14	FUSION DE SOCIEDADES
8	REANUDACION DE ACTIVIDADES			15	ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9	INICIO DE LIQUIDACION			16	PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)
10	APERTURA DE SUCESION				FECHA DE CANCELACION AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 X FOTOCOPIAS CON CODIGO DE BARRAS 2 X CEDULA DE INSCRIPCION FISCAL (RESERPCION) 3 CEDULA DE INSCRIPCION FISCAL (RESERPCION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO FERNANDEZ
MATERNO GUTIERREZ
NOMBRE MARTIN JAVIER
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FEGM 680 709 N18

EN CASO DE REPRESENTAR LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS

PRIMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4.2 Alta Ante el IMSS, SAR e INFONAVIT.

IMSS

Los patrones están obligados:

I.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de sus salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

II.- Llevar registros, tales como nómina y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha

III.- Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.- Proporcionar al instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan.

V.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y sus reglamentos respectivos.

VI.- Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pagos establecidos.

Deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deba aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas mencionadas anteriormente, en cuyo caso su monto se destinará a servicios de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción en los términos que señala la Ley. Sin perjuicio de que aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan, con cargo a este fondo.

VII.- Cumplir, con las obligaciones, en relación con el Seguro del retiro, cesantía y en edad avanzada y vejez.

VIII.- Cumplir con las demás disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

IX.- Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, la constancia de los días cotizados, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de afiliación.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III, y IV no son aplicables en los casos de construcción, ampliación o reparación de casas habitación, cuando los trabajadores se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar el hecho, en los términos del reglamento respectivo.

SAR

En mayo de 1992 se crea el sistema de ahorro para el retiro (SAR), con la finalidad de que los trabajadores, conformarán un ahorro a lo largo de su vida laboral que constituya un complemento económico al momento de su retiro.

Los patrones que cuenten con más de cuatro trabajadores, están obligados a la utilización de programas de cómputo para efectuar sus pagos al INFONAVIT, están previstos también medios electrónicos, magnéticos, digitales, para la elaboración de formatos y avisos.

Este sistema permite al trabajador ahorrar cantidades que su empresa deposita en una cuenta especial, que tiene su nombre y la cual es abierta por parte de la empresa.

El patrón deberá aportar una cantidad mensual equivalente al, 2% del salario del trabajador para este sistema junto con un 5% correspondiente a vivienda.

Todo trabajador debe tener una cuenta de SAR, la cual estará conformada por ahorro y vivienda, los patrones deberán hacer los depósitos de los trabajadores bimestralmente.

Anteriormente les comente a rasgos generales lo que es el Sistema de Ahorro para el Retiro, como dicho sistema, va implícito en la cuenta de INFONAVIT, a continuación presente las obligaciones que deben hacer los patrones (personas morales) en lo que respecta a esta materia.

INFONAVIT

Son obligaciones de los patrones:

I.- Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos correspondientes.

Los patrones estarán obligados, siempre que contraten un nuevo patrón a solicitarle su número de Clave Única de Registro de Población.

Los patrones inscribirán a sus trabajadores con el salario que perciba al momento de su inscripción.

II.- Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los demás trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social.

Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas y forman parte del patrimonio de los trabajadores.

Los patrones al realizar el pago, deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la presente Ley y en lo aplicable la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro.

El registro sobre la individualización de los recursos de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro y su reglamento. Independientemente de los registros individuales que determine llevar el Instituto. Es obligación del patrón pagar las aportaciones por cada trabajador mientras exista la relación laboral y subsistirá hasta que se presente el aviso de baja correspondiente. Si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud el importe de las aportaciones pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.

III.- Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios conforme a los previsto en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, que se destinan al pago de los abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como para enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, en la forma y términos que establece esta Ley y sus disposiciones reglamentarias. La integración y cálculo de la base salarial para efectos de los descuentos será la contenida en la fracción II del presente artículo.

A fin de que el Instituto pueda individualizar dichos descuentos, los patrones deberán proporcionarle la información relativa a cada trabajador en la forma y periodicidad que al efecto establezca esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

IV.- Proporcionar al Instituto elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo, establecidas en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

V.- Permitir inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y sus disposiciones reglamentarias. A efecto de evitar duplicidad de acciones, el instituto podrá convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la coordinación de estas acciones fiscales.

VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

VII.- Expedir y entregar, semanal o quincenalmente, a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los periodos de pago establecidos, tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción.

Asimismo, deberán cubrir las aportaciones, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, en cuyo caso su monto se depositará en una cuenta específica que se maneje en los mismos términos que los recursos individualizados del Fondo Nacional de la Vivienda, hasta en tanto se esté en posibilidad de individualizar los pagos a favor de sus titulares, en los términos de esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de que aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les abonen a sus cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, los importes que correspondan.

La administradora de fondos para el retiro en la que el trabajador se encuentre registrado tendrá a petición del mismo, la obligación de individualizar las aportaciones a que se refiere esta fracción contra la prestación de las constancias mencionadas.

VIII.- Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos de dicho código, estén obligados a dictaminar por Contador Público autorizado sus estados financieros.

Cualquier otro patrón optar por dictaminar por contador público autorizado el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes y

IX.- Las demás previstas en la Ley y sus reglamentos.

Para efectos de la Ley se entenderá por subcuenta lo que se refiere a la fracción II del presente artículo.

La obligación de efectuar las aportaciones y hacer los descuentos a que se refieren las fracciones II y III, se suspenderá cuando no se paguen salarios por ausencias en los términos de la Ley del Seguro Social, siempre que se dé aviso oportuno al Instituto conforme al artículo 31. Tratándose de incapacidades expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, subsistirá la obligación del pago de aportaciones.

En caso de sustitución patronal, el patrón sustituto será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de dos años, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón.

A continuación anexo una copia de un formato de aviso de inscripción ante el IMSS, enterado por la empresa "CAR MOTION, S.A. de C.V."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION Y CENSA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO I.M.S.S.	
TIPO DE CAUSA	CLASE DE PATRONO
CM	C53
	ARGUMENTO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
C53	32661 10 2
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CNO 960329 C58	

CAR MOTION S.A. DE C.V.

**COMPRA VENTA, COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION
E INSTALACION DE ACCS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES**

EXCLUSIVO I.M.S.S.		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO		
6803	2.57840	12	05	97
CLASE DE REGIMEN FISCAL PARA EL PATRONO	FRACCION	PORCENTAJE	DIAS DE EFECTIVIDAD	MES (2 DIGITOS)

DOMICILIO DEL PATRONO: **AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 5 VALLE DE STA MONICA**
TLALNEPANTLA EDO MEXICO 54050

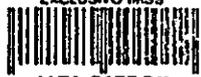
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
CENSO DE LA URB

INDIQUE CON UN "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

<input checked="" type="checkbox"/> A	ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B	PERMUTACION AUTOMATICA	<input type="checkbox"/> C	CAMBIO DE CATEGORIA O CLASE DE PATRONO	<input type="checkbox"/> D	CAMBIO DE REGIMEN FISCAL
<input type="checkbox"/> E	SUSCRIPCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F	EMPLEADO	<input type="checkbox"/> G	OTRO	<input type="checkbox"/> H	OTRO

FERNANDEZ GUTIERREZ MARTIN JAVIER ADMINISTRADOR UNICO

EXCLUSIVO IMSS



ALTA PATRON
FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS

MAR 16 11 49 AM '97

SERVA. DE AFILIACION
AGENCIA DE DERECHOS

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO
SECRETARIA DE ECONOMIA

DELEGACION	SUBDELEGACION

LLEVESE A VAGUINA O LETRA DE MOLDE

[Handwritten Signature]

INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CAR MOTION, S.A. DE C.V.

REGISTRO (S) PATRONAL (ES)

CS3 32661 10

DELEGACION

SUBDELEGACION TULUMCENTA

OFICINA DE REGISTRO DE RIESGOS DE TRABAJO

DR. GUAYMAS

54000 TULUMCENTA, QROO DE MEX.



INSCRIPCIÓN EN LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DÍA	MES	AÑO

IMPORTANTE: PREVIO AL LLENADO DE ESTE FORMULARIO, SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

1.- DATOS GENERALES		REGISTRO (S) PATRONAL (ES)
NOMBRE O RAZON SOCIAL CAR MOTION, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO AVDA. ADOLFO LOPEZ MATEOS N° 5 COL. VALLE DE STA. MONICA		
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSION <input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> SUSTITUCION PATRONAL		

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO	
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> GANADERIA <input type="checkbox"/> SILVICULTURA <input type="checkbox"/> PESCA <input type="checkbox"/> CAZA	<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS <input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACION <input type="checkbox"/> CONSTRUCCION <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> SERVICIOS
ESPECIFICAR SU GIRO	

VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOMOVIL

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
NOMBRE		NOMBRE	
ESCRITORIOS	RINES	ENGRAPADORAS	LIMPIA PARABRISAS
MAQUINA DE ESCRIBIR	LLANTAS	CALCULADORAS	EQUALIZADORES
TELEFONO - FAX	BOCINAS	LIBRETAS	TWEETERS
LAPICES	ESTEREOS		
PLUMAS	ANTENAS Y CORNETAS		

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
NUMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
3	TALADROS	PERFORAR	ENERGIA	9,6V
1	MARTILLO		MANUAL	
12	DESARMADORES		MANUAL	
15	PINZAS		MANUAL	
1	ESMERIL		ENERGIA	
1	LLAVE ESPAÑOLA.		MANUAL	

5.- PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	AYUDANTE GENERAL		

STCE-01

4.3 Diversas Obligaciones Municipales

Las obligaciones municipales, emanan del artículo 115 fracc. IV y V, así como del 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero el artículo 124 faculta a los Estados, para adoptar las facultades que no estén expresamente concedidas a la federación.

Por consiguiente el artículo 115, obliga a los estados a adoptar, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, tomando como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y dice que cada ayuntamiento será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, así los municipios serán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán a su cargo la prestación de diversos servicios públicos.

Así pues me dirijo a la fracción IV del artículo 115 constitucional, que para la obtención de ingresos y establecer obligaciones en materia fiscal, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cuál se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre al propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como la que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

Dicha administración también se formará de las participaciones federales, que se cubrirán por la federación con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la legislatura del Estado, y de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo los municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos, para construcciones, administración de reservas de zonas ecológicas; expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para su administración.

Por lo anterior puedo decir que las siguientes obligaciones a las que haré alusión son propias de los Estados y municipios.

4.3.1 Licencia de uso específico de suelo y licencia de funcionamiento.

Se obliga a obtener una licencia de uso de suelo por la necesidad de saber si la construcción que se va realizar se encamina a contar con la suficiente seguridad, estructural; la iluminación, ventilación e instalaciones sanitarias debidas, para el caso de siniestros, principalmente incendios.

Primeramente se deberá obtener la constancia de zonificación de uso de suelo, la cual es expedida previa solicitud del interesado, para la apertura de un negocio, y en la misma se menciona la ubicación del predio, construcción e instalación; los usos y destinos que estén permitidos ó prohibidos, las técnicas de planificación urbana que deben observarse, y la expresión de necesitar la obtención de la licencia de uso de suelo, dicha constancia será, expedida por el municipio correspondiente, conjuntamente con la constancia de alineamiento y número oficial y tendrá vigencia un año; el no contar con esta constancia puede dar lugar a la clausura inmediata de la negociación y ala revocación de la licencia de funcionamiento o autorización correspondiente.

En materia de licencia uso de suelo, existe toda una zonificación por municipios, delimitándose los giros que pueden operar en cada uno de ellos, todas las negociaciones deberán contar con ella, en la cuál se especificará, la zona, densidad, e intensidad de uso, en razón de la ubicación del establecimiento y el programa parcial del municipio correspondiente, en los casos que se requiera estudio de impacto urbano.

El incumplimiento para la obtención de estos documentos puede dar origen a multas, clausuras de los establecimientos, arrestos administrativos, suspensión de obras, demolición de las mismas, revocación de licencias y a la indemnización de daños y perjuicios, entre ellos, los concernientes a la reparación de daños ecológicos, etc.

El uso de suelo debe hacerse con estricto apego a las regulaciones sobre la materia, las cuales se encuentran decretadas en forma coordinada por la Federación y entes locales de gobierno, efecto para el cual han cobrado vigencia los planes reguladores en cada jurisdicción. Los actos que se celebren para usos de suelo, distintos a los autorizados, son nulos de pleno derecho, , tal como lo establece la Ley General de establecimientos urbanos.

Para poder dar funcionamiento a un establecimiento la regulación jurídica impone diversas obligaciones que van relacionadas con la salud, contaminación, protección civil, horarios autorizados; venta de bebidas alcohólicas, precios y tarifas, anuncios, atención a personas con discapacidad, etc., el incumplimiento de estas obligaciones puede tener como efecto la clausura del establecimiento, el retiro de licencias y otras situaciones.

Por con siguiente les presento copias de los formatos originales, recibidos por la erogación de pagos de derechos de uso específico de suelo, y documentos que autorizan el uso de suelo, integrados de diversas constancias ecológicas y civiles que permiten dicho uso.



1994-1996

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

SOLICITUD DE DICTAMEN TECNICO DE ECOLOGIA SUBDIRECCION DE ECOLOGIA

1716



FECHA 1-AGOSTO-96

Nombre del Propietario: CAR MOTION, S.A. DE C.V.

Giro y Razón Social: COMPRA, VENTA, IMP., EXP. E INSTALACION DE ART. Y ACC. P/ AUTOMOV.

Ubicación: AVDA. ADOLFO LOPEZ MATEOS 5 Valle de Sta. Monica 54050 398-3013
Calle No. Colonia c.p. teléfono

Entre: CAMINO NACIONAL y TONANZIPLA 199
Cuenta con dictamen técnico ecológico: Si () No (X)

Localización por zona: Habitacional () Industrial () Servicio Comercial (X)

Horario de trabajo: 9:00 A.M. - 8 P.M. hrs. (LUNES A SABADOS) M²

Superficie de trabajo de la empresa 240 (DOSCIENTOS CUARENTA)

Se genera ruido en el proceso de trabajo: Si () No (X)

Area (s) que lo produce (n):
Se generan residuos sólidos en el proceso de trabajo: Si () No (X)

De que tipo: Orgánico () Inorgánico ()
Cuales:

Tipos de almacenamiento: Si () No (X)
Se recidan los residuos sólidos dentro de la industria: Si () No (X)

Se utiliza agua en el proceso de trabajo: Si () No (X)
En que área:

Hacia donde se dirigen estas aguas:
Se generan emisiones en el proceso de trabajo: Si ()

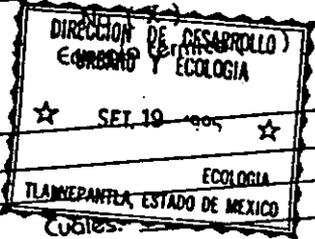
De que tipo: Humos () Polvos () Gases ()
Lumínica () Olores ()

Areas que lo producen:
Equipo que lo producen:
Tipos de combustible que utilizan:

Aplican medidas de control: Si () No ()
Existen fauna nativa dentro de la empresa: Si () No (X)

De que tipo: Aplican medidas de control: Si () No ()
Condiciones en las que se encuentran los dispositivos de aguas (tinacos) para el servicio del personal: AGUA ELECTROPURA EN GARRARONES

Utiliza la vía pública: Si () No (X)
Observaciones:



Nombre y firma del solicitante

MARTIN JAVIER FERNANDEZ GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL

Localización al reverso

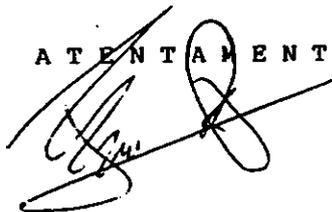
Estado de México, A 18 de Septiembre de 1996.

Ing. Antonio Arias García
Coordinador de Protección Civil
Municipio de Tlalnepantla,
Estado de México.
P R E S E N T E.

Por este medio, solicito la visita e inspección ocular al establecimiento comercial CAR MOTION, S.A. DE C.V. ubicado en Avda. Adolfo López Mateos, Valle de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México; con el fin de que sea otorgado el visto bueno para su funcionamiento, por parte de esa dependencia.

Sin otro particular, quedo a sus ordenes.

A T E N T A M E N T E



Martín Javier Fernández Gutiérrez
Representante Legal



RECIBIDO
PROTECCION CIVIL
TLALNEPANTLA

17/09/96



SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL



REF. OF No. CSMPC/2613/96

R: 3133

Septiembre 20, 1996.

CAR MOTION, S.A. DE C.V.
AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 5
COL. VALLE DE SANTA MONICA
Tlalnepantla, Estado de México.
P R E S E N T E .

Como resultado de la verificación realizada en las instalaciones del local en el que se encuentra establecida una negociación con giro de COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, INSTALACION DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, cuyo representante legal, solicitó el Visto Bueno de Protección Civil. Esta Coordinación no tiene inconveniente en otorgarlo, toda vez de que cumple con las medidas de seguridad requeridas para ese tipo de negociaciones.

Haciendo del conocimiento al interesado, que este Visto Bueno quedará sin efecto si por cualquier motivo se modifica el giro, ubicación, instalaciones de gas y electricidad o cualquier otra que a juicio de esta autoridad cambie las condiciones de seguridad establecidas.

TRAMITE CANTIDAD ANOMALIAS
REPORTARLAS A LOS TELEFONOS:
390 49 92
390 05 87

ATENTAMENTE

P.A. *[Firma]*

ING. ANTONIO ARIAS GARCIA
COORDINADOR

C.c.p. Archivo/Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA, MEX.
EDO. DE MEX.

DEPENDENCIA

SECCION

OFICIO NUMERO

EXPEDIENTE

TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION DE INGRESOS
INDUSTRIA Y COMERCIO
ICR/3136/96
ZONA FACTIBLE

AUTORIZACION DE USO
ESPECIFICO DEL SUELO
1996.

04 de Octubre de 1996.

CAR MOTION, S.A. DE C.V.
AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚM. 05,
COL.: VALLE DE SANTA MONICA,
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. 4050

R.F.C.: CHO-960329-C58

REG.MPAL.: 259-26237

GIRO: COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION E INSTALACION DE TODA
CLASE DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES.

CLAVE CATASTRAL: 092 12 314 02 00 0000

SUPERFICIE: TERRENO: 120.00 M2. CONSTRUCCION: 240.00 M2. LOCAL: 240.00 M2.

INICIO DE ACTIVIDADES: 29-MARZO-1996.

En atención a su petición de Apertura de Licencia de Uso Especifico del Suelo, por el cual solicita autorización y liquidación por este concepto, me permito informar a usted que, la Gaceta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 1992 publicó el Acuerdo de Coordinación en Materia de Derechos entre el Gobierno del Estado y la Federación, por tal motivo, no se causará ni cobrará bajo ninguna circunstancia los derechos Estatales y Municipales a partir del día 22 de ese mismo mes y año. En ese entendido, el derecho que nos ocupa ha sido suspendido, no obstante lo anterior, y únicamente para efectos de control, deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento del Uso Especifico del Suelo, vigente en el Municipio, por lo que se tiene inconveniente en conceder la Apertura de dicho establecimiento, con Horario de Lunes a Domingo de 7:00 a 22:00 HORAS.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DEPENDENCIA
E.C. TESORERIA MUNICIPAL
Tlalnepantla, Edo. de Mex.

LIC. ALJANIR GUTIERREZ GONZALEZ

AGG/vyr



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO**

**DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA**

SUBDIRECCION DE ECOLOGIA

SUB/1716/96

ASUNTO: SE OTORGA VISTO BUENO ECOLOGICO

14 DE OCTUBRE DE 1996.

**LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ GODINEZ
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

En cumplimiento con los Artículos 6o, 9o y 31o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, así como el Artículo 7o Fracción VI, VII Y XIV y Artículo 5o del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente me permito informar a usted que después de realizar visita de inspección a: **CAR MOTION S.A. DE C.V. ubicado en: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS No 5 VALLE DE STA MONICA. Tlalnepantla Estado de México.**

Se otorga **VISTO BUENO ecológico** solicitado apercibiendo a los interesados que en el momento en que se violen las disposiciones de la Ley y Reglamento antes mencionados se harán acreedores a infracciones y sanciones sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos aplicables.

ATENTAMENTE


**C. ING. JULIO VALDIVIESO ROSADO
SUBDIRECTOR**

C.c.p. C. LIC. ARTURO UGALDE MENESES.- Presidente Municipal Constitucional.
C. ARQ. ALEJANDRO TAVARES VELASCO.- Director de Desarrollo Urbano y Ecología
JVR/gtc*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO
TESORERIA MUNICIPAL



168438

FOLIO No. 1099123

259 26237 615 I Y C
PARTIDA DEL CUILLAR CAR MOTION, S.A. DE C.V. R.F.C. CHO-960329-C58
REC. CENTRO DE INGRESOS R.F.C. CHO-960329-C58
DIRECCION : AV. A.L. MATEOS S, VALLE DE SANTA MONICA CAPITAL \$ 1.00
EL C. 30.51

(TREINTA PESOS 51/100 M.N.)
ENTERO A ESTA TESORERIA LA SUMA DE \$

DERECHOS DE USO ESPECIFICO DEL SUELO POR AUTORIZACION DE APERTURA 1996
POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS
SIN HONTA POR ACUERDO DE CABILDO HDA.29/03/96
GIRO: COMPRA-VENTA, IMP. EXP. E INSTALACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y
ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES.

HORARIO DE: 700 A: 2200 HRS. De Lunes a Sabado y Domingos 700 a las 2200

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	<p style="text-align: center;">Certificación Aut. Uso de Suelo</p> <p style="text-align: center;">TESORERIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ No. de cuenta : 259 26237 30/10/96 14:08:29 SILVESTRE 40190 Importe pagado \$ 30.51</p>	30.51

Observaciones: CLAVE CATASTRAL 092 12 314 02 00 0000
SUPERFICIE: TERRENO:120.00 M. CONSTRUCCION:240.00 M. LOCAL:240.00 M2.

EL TOTAL DE ESTE RECIBO DEBE DE SER CUBIERTO DE ADEUDOS ANTERIORES **
TOTAL \$ 30.51



LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PREVIENE QUE A TODA PERSONA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO EFECTUE ENTREGAS EN LOS TESORERIAS MUNICIPALES, SE LE EXTIENDA EL CORRESPONDIENTE RECIBO EN TAL VIRTUD, EL CAUSANTE DEBERA EDORLO EN FORMA DE RECIBO OBLIGADO A PRESENTARLO AL HACER EL SOLOLENTE PAGO

SE AUTORIZA EN USO DE LA VIA PUBLICA ***

EL TESORERO MUNICIPAL

LA IMPRESION DE LA AUTORIZACION LE ESTE COMPONENTE CONSTITUYE UN DERECHO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4.3.2 Impuesto de Radicación

Dentro de la Ley de ingresos para los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 1998, en su artículo 1, encontramos clasificadas las contribuciones que percibirá la hacienda pública de los municipios del Estado de México, dentro de dichas contribuciones se encuentra dentro del título de impuestos el correspondiente a radicación, que por consiguiente detallo.

Es objeto del impuesto de radicación el aprovechamiento de servicios públicos, generalizados e indivisibles, por la radicación en la forma y términos que establece el presente ordenamiento jurídico y demás disposiciones aplicables conforme a derecho; “ Se considera que existe radicación cuando se disponga material o formalmente de un inmueble y se utilice en forma permanente, continua y habitual.

Los sujetos de impuesto, son quienes aprovechan de los servicios públicos generalizados e indivisibles, por la radicación a que se refiere lo anterior, en los inmuebles ubicados en cada uno de los municipios del Estado.

Las personas físicas y morales que radiquen en los inmuebles en donde se genere este impuesto, lo deberán cubrir independientemente de la naturaleza jurídica del uso, posesión ó utilización que los vincule al inmueble.

La base gravable de este impuesto depende del número de metros cuadrados de construcción al predio de que se trate. Cuando el predio del que se trate no cuente con construcción, o bien, esta no exceda del 15% de la superficie del terreno, será base gravable la superficie en metros cuadrados del terreno; en aquellos casos en que se disponga parte del inmueble para usos por los que se cause este impuesto y otros para usos que estén exentos del mismo, solamente se tomarán en cuenta para la determinación de la base de la superficies que se usen para actividades por la que se cause este impuesto. En el caso de condominios no se tomarán en cuenta para la determinación de la base gravable, las áreas comunes de servicio.

La cuota de este impuesto se determinará y liquidará para su pago, aplicando a la base gravable, el factor que corresponda atendiendo al rango catastral así como del municipio en que esta.

Tarifa

Rango del Sector Catastral

Grupos de I, II, III, V, VI, VII, X, XI,
Municipios. y IV, VIII, IX, XIII.

	Factores	Factores	Factores
1	1.66	1.83	2.00
2	1.33	1.46	1.60
3	1.06	1.17	1.28

El impuesto correspondiente a los inmuebles, rústicos, ubicados fuera del perímetro urbano, se determinará aplicando a su base el factor correspondiente al rango uno de acuerdo a la tarifa, mencionada anteriormente.

El rango del sector catastral será el asignado para cada uno de los sectores catastrales, de los municipios del Estado por el Instituto e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y que al efecto publique en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"; los grupos antes mencionados están formados, por lo municipios que comprende el Estado de México divididos en cuatro secciones, dentro de la sección 1 se encuentra el municipio dentro den cual se encuentra la empresa a la cual estoy aludiendo.

En ningún caso el monto de este impuesto podrá ser menor a:

Número de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

Zona 1	10.51
Zona 2	9.95
Zona 3	7.46

El monto de este impuesto no podrá ser mayor a:

Número de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

Zona 1	4 20.46
Zona 2	373.44
Zona 3	420.08

Este impuesto se causa anualmente y atendiendo a su importancia se presentará en la Tesorería municipal correspondiente mediante declaración, basándose en lo siguiente:

- Si el importe del impuesto a pagar corresponde a la cuota mínima establecida para el municipio de que se trate, éste deberá ser cubierto en una sola exhibición durante el primer bimestre de cada año, o en su caso, en el bimestre en que se inicie la radicación.

- Si el importe del impuesto a pagar resulta mayor a la cuota mínima establecida para el municipio de que se trate, el pago se efectuará en seis exhibiciones iguales y consecutivas, en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, en el entendido de que ninguna de las parcialidades deberá ser menor a la cuota mínima anual determinada para el municipio, y de que en su caso, al realizarse la prorrata correspondiente, resulte un saldo desigual a cubrirse en el último bimestre; dicho saldo y su correspondiente pago sí podrán ser inferiores a la cuota mínima anual.
- En los casos en que se inicie la radicación con posterioridad al primero de enero de cada año de que se trate, el impuesto se causará y liquidará en la parte proporcional al período comprendido entre la fecha de inicio de radicación, al 31 de diciembre de cada año, en el entendido de que en todo caso, el monto a pagar no será la cuota mínima establecida para el municipio de que se trate.

Obligaciones de los sujetos de este impuesto

- ✓ Empadronarse ante la Tesorería municipal correspondiente, en un plazo que no excederá de 15 días a partir del día en que se disponga material o formalmente del inmueble de que se trate.
- ✓ Presentar declaraciones y efectuar pagos del impuesto en los plazos previstos en este capítulo.
- ✓ Dar aviso de las incidencias que modifiquen los datos contenidos en el documento de empadronamiento dentro de un plazo de quince días.

En los casos en que el inmueble donde se radique para usos distintos al habitacional sea materia de otorgamiento, del uso o goce temporal del mismo, el propietario del inmueble estará obligado a proporcionar a la Tesorería municipal correspondiente, los elementos suficientes para que ésta pueda determinar y liquidar el monto de este impuesto.

Así como en las demás obligaciones, la omisión del cumplimiento de este impuesto, provoca infracciones a disposiciones contenidas en el Código Fiscal Municipal.

A continuación les presento, formatos de pago de impuesto de radicación de diversos períodos, para esta sociedad la cual se encuentra dentro;

- ✓ Sector catastral 058
- ✓ Rango de sector VIII
- ✓ Sector tipo C
- ✓ Base Gravable 240 mts.
- ✓ Factor de radicación 2.00



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO
TESORERIA MUNICIPAL**



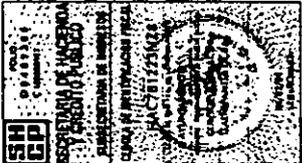
FOLIO No. 1099124

PARTIDA DEL AUXILIAR: 092 12 314 02 00 0000 - CMO 960529 038 01
REG. CENTRO DE INGRESOS K A D I C A C I O N
ELC 209 - 28231
CAE MULLON, S.A DE C.V.

AVENIDA BARRIO LIBERTAD
ENTERO A ESTA TESORERIA LA SUMA DE \$ NO. EXT. 03 480.00
(CUATROCIENOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Impuesto de Radicación : D I F E R E N C I A S
LOTONIA : VALLE DE SANTA MONICA
Ult. Periodo Pagado : 95 - 1 A Hasta el Periodo : 96 - 1 A
Sector Catastral 038 Rango de Sector VIII sector tipo C
Base Gravable en MZ : 240.00 Factor Radicación : 2.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
410 000 00	Impuesto Corriente : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	480.00
Actividad : COMPA-VENTA,IMP.TAX.E INSTALACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES.		
Observaciones : ALIA DE MDA. 29/03/96.		
TESORERIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ C. 092 12 314 02 00 0000 CMO 960529 038 01 30/10/96 14:12:17 SILVESTRE 60652 Importe Pagado \$: 480.00		
EL IMPORTE DE ESTE PAGO NO LO LIBERA DE PAGOS ANTERIORES.		
TOTAL . . . \$:		480.00



TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 20 de OCTUBRE de 1996
LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, PREVIENE QUE A TODA PERSONA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO EFECTUE ENTENDOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES, SE LE EXTIENDA EL CORRESPONDIENTE RECIBO EN TAL VIRTUD, EL CAUSANTE DEBERA EDICARLO EN FORMA IGUAL A ESTA, QUEDANDO OBLIGADO A PRESENTARLO AL HACER EL SIGUIENTE PAGO.

EL TESORERO MUNICIPAL

LA HE PRODUCCION NO AUTORIZADA POR LEY 1311 COMPROBANTE COMPARTI TUVE UN DERECHO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO
TESORERIA MUNICIPAL



PARTIDA DEL AUXILIAR: 092 12 314 02 00 0000 - CMO 960329 CS8 01 FOLIO No. 1356287
REG. 259 - 26237 CENTRO DE INGRESOS RADICACION
EL: CAR MOTION, S.A DE C.V.
AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS No. Ext. 05
ENTERO A ESTA TESORERIA LA SUMA DE \$ 480.00
(CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Impuesto de Radicación : DIFERENCIAS

Colonia : VALLE DE SANTA MONICA
Ult. Periodo Pagado : 96 - 1 A Hasta el Periodo : 97 - 1 A
Sector Catastral 058 Rango de Sector VIII Sector Tipo C
Base Gravable en M2 : 240.00 Factor Radicación : 2.00
Horario: 700 A 2200

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
410 000 00	Impuesto Corriente :	480.00
410 000 00	Recargos Impto. Corriente :	67.20
410 000 00	Subsidio Recargos :	67.20CR
SUBSIDIO DEL 100Z MULTAS Y RECARGOS POR ACUERDO DE CABILDO No. XIII DE FECHA 11/04/97.		
Actividad :	COMPRA-VENTA, IMP. EXP. E INSTALACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES.	
<p>TESORERIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ C. 092 12 314 02 00 0000 CMO 960329 CS8 01 23/09/97 13:18:51 ARACELI 75250 Importe Pagado \$: 480.00 EL IMPORTE DE ESTE PAGO NO LO LIBERA DE ADEUDOS ANTERIORES.</p>		
TOTAL . . . \$:		480.00

HACTR1232N2B
 N. AYUNTAMIENTO
 CONTABILIDAD
 TRESORERIA
 MAR/97
 23/09/97

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 23 de SEPTIEMBRE de 19 97
LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, PREVIENE QUE A TODA PERSONA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO EFECTUE ENTEROS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES, SE LE EXTIENDA EL CORRESPONDIENTE RECIBO EN TAL VIRTUD, EL CAUSANTE DEBERA DEDUJALO EN FORMA IGUAL A ESTA, QUEDANDO OBLIGADO A PRESENTARLO AL HACER EL SIGUIENTE PAGO.

EL TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO
TESORERIA MUNICIPAL



092 12 314 02 00 0000 - CNO 960329 058 01

PARTIDA DEL AUXILIAR: 70207

RADICACION No. 101942

REG. CAR MOTION, S.A DE C.V. CENTRO DE INGRESOS
ELC: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS

No. Ext. 05

480.00

(CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 H.N.)
ENTERO A ESTA TESORERIA LA SUMA DE \$

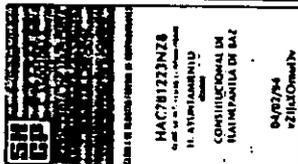
Impuesto de Radicacion :

Colonia: VALLE DE SANTA MONICA
POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

Ult. Periodo Pagado : 97 - 1 A Hasta el Periodo : 98 - 1 A
Sector Catastral 058 Rango de Sector VIII Sector Tipo C
Base Gravable en M2 : 240.00 Factor Radicacion : 2.00
Horario: 700 A 2200

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
410-000-00	Impuesto Corriente	480.00
	Actividad: COMPRA-VENTA, IMP. EXP. E INSTALACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES.	
<p>TESORERIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ C. 092 12 314 02 00 0000 CNO 960329 058 01 31/01/98 17:45:41 LENY 78287 Importe Pagado \$: 480.00 EL IMPORTE DE ESTE PAGO NO LO LIBERA DE ADEUDOS ANTERIORES.</p>		
TOTAL . . \$:		480.00

21 de ENERO de 19 98



TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A

LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, PREVIENE QUE A TODA PERSONA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO EFECTUE ENTORNO EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES, SE LE ENTENDA EL CORRESPONDIENTE RECIBO EN TAL VIRTUD EL CAUSANTE DEBERA EXIGIRLO EN FORMA IGUAL A ESTA, QUEDANDO OBLIGADO A PRESENTARLO AL HACER EL SIGUIENTE PAGO

EL TESORERO MUNICIPAL

4.3.3 Impuesto sobre erogaciones y remuneraciones al trabajo personal subordinado.

El objeto de este impuesto, la realización de pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección y dependencia de un tercero.

Entre los pagos mencionados quedan comprendidos los que se realicen por concepto de contraprestaciones cualquiera que sea el nombre con que se les designe ya sean ordinarios o extraordinarios, incluyendo comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, participación de los trabajadores en las utilidades, rendimientos, así como la indemnizaciones derivadas de la rescisión o terminación de las relaciones de trabajo, primas dominicales, vacacionales y por antigüedad y otros emolumentos. Son también objeto de este impuesto los pagos realizados a los Administradores, Comisarios o Miembros de los Consejeros Directivos de Vigilancia de Sociedades o Asociaciones.

Son sujetos de este impuesto quienes realicen los pagos a que se refiere el párrafo anterior.

Es base de este impuesto el monto total de los pagos realizados a que se refiere los primeros párrafos.

La cuota de este impuesto se causará y pagará a razón del 2% sobre el monto total de los pagos a que se refiere el punto anterior.

El entero de este impuesto deberá hacerse dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante declaración que contenga los datos relativos a los pagos realizados en el mes inmediato anterior.

Los contribuyentes presentarán sus declaraciones y efectuarán el entero del impuesto en la oficina rentística correspondiente a su domicilio en términos del Código Fiscal del Estado.

Las declaraciones deberán hacerse de acuerdo con las formas o sistemas oficiales aprobados y en ellos se consignarán los datos que las mismas exigen.

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I.- Empadronarse ante la oficina rentística correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los diez días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en ella se exijan.

II.- Presentar ante la oficina correspondiente el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, denominación, o razón social; domicilio; traslado; traspaso; clausura; fusión; escisión; o reanudación de actividades u obligaciones o cualquiera o circunstancia que modifique los datos aportados por el contribuyente contenidos en los formatos oficiales de empadronamiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha que se realice dicho cambio.

III.- Presentar los avisos, documentos, datos e información que les soliciten las autoridades fiscales en relación con este impuesto dentro de los plazo y lugares señalados al efecto.

Anexo a lo anterior la solicitud de empadronamiento, para el cumplimiento de este impuesto realizado por la empresa "CAR MOTION, S.A. de C.V."

GOBIERNO	SECRETARIA	SUBSECRETARIA
DEL	DE	DE
ESTADO	FINANZAS	INGRESOS
DE	Y	
MEXICO	PLANEACION	

C. JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA DE: PLAZAS DE LA COLINA, ESTADO DE MEXICO

OBJETIVO DE EMPADRONAMIENTO Y OTROS AVISOS EN EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 6 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO

OFICINA RENTISTICA

CLAVE:

1.- ALTA

2.- CAMBIO DE NOMBRE

3.- CAMBIO DE DOMICILIO

4.- BAJA

10 DE JUNIO 1996

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES

**COMPRAS, VENTA, IMPORTACION
 EXPORTACION E INSTALACION
 DE TODA CLASE DE ARTICULOS**

Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES

0

Nº DE TRABAJADORES

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CAR MOTION S.A. DE C.V.

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE O DENOMINACION

CNO 960329 058

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Nº DE REGISTRO PATRONAL IMSS

CLAVE CATASTRAL O NUMERO DE CUENTA

DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES:

AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 5

VALLE DE STA MONICA

CALLE

Nº EXTERIOR O INTERIOR

COLONIA

TELEFONO

54050

TLALNEPANTLA

TLALNEPANTLA

MEXICO

LOCALIDAD

MUNICIPIO

ESTADO

CODIGO POSTAL

UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO O LOCAL

AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 5

VALLE DE STA MONICA

CALLE

Nº EXTERIOR O INTERIOR

COLONIA

TELEFONO

54050

TLALNEPANTLA

TLALNEPANTLA

MEXICO

LOCALIDAD

MUNICIPIO

ESTADO

CODIGO POSTAL

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION

EN TLALNEPANTLA A 12 DE JUNIO DE 1996

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECH 680709 H18

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

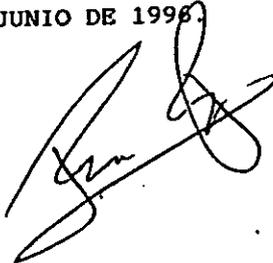
- 1.- ESTA FORMA DEBERA SER LLENADA A MAQUINA O LETRA DE MOLDE A TINTA NEGRA.
- 2.- LOS APARTADOS DE OFICINA RENTISTICA Y CLAVE SERAN PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL.

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 1996.

C. RECEPTOR DE RENTAS
OFICINA PLAZAS DE LA COLINA,
ESTADO DE MEXICO.

CAR MOTION, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN AVDA.
ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 5, VALLE DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO, C.P. 54050, DECLARA BAJO PROTESTA QUE INICIA
OPERACIONES EL DIA 10 DE JUNIO DE 1996.

ATENTAMENTE.



MARTIN JAVIER FERNANDEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Capítulo 5

Verificación y acta de notificación

Capítulo 5

Verificación y acta de notificación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

5.1 Facultades de las autoridades fiscales en materia de verificación

Este punto se explica con el fin de fundamentar el documento de verificación, emitido por la S.H.C.P., hacia la empresa que estoy tratando, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El artículo 27 del C.F.F., en su párrafo quinto, menciona que tratándose de establecimiento para la realización de actividades empresariales, abiertos al público en general, los contribuyentes deberán conservar en ellos, copias de los avisos que por los mismos establecimientos o locales hayan presentado, conforme a este artículo y al reglamento de este código, debiendo exhibirlos ante las autoridades fiscales cuando lo soliciten.

Lo anterior lo podemos complementar con lo contenido en el artículo 42 fracción II que dice; que las autoridades fiscales, a fin de comprobar que los contribuyentes hayan cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales se facultan para, requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos , otros documentos o informes que se les requieran.

A continuación les presente un documento de verificación recibido por la empresa para revisión del cumplimiento de obligaciones.

6

7a B/96



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CAR. NOTION SA DE CV

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DOMICILIO

CALLE AVILA IREZ MATEO

NO. EXT. 15

NO. INT.

COLONIA VALLE DOSTA ROMERA

LOC. 700 INT. 119

TLALNEPANTLA

COD. POST. 520257

TELEFONO 2304111

ENTRE LAS CALLES CAR. NACIONAL 13131E

ACT. PREP. VERIFICACION DE TRANSF. ACCIONES Y REPOS. EMISIO DE ACT. 26/07/29

DELEGACIONES FISCALES

CLAVES : 101 100 107 201

COMPROBACION DE DATOS POR INSCRIPCIONES

SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE VERIFICACION DE DATOS DEL R.F.C., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, QUINTO PARRAFO Y 42 FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, III, INCISO A), FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.H.C.P.; Y EN SU CASO, LA CLAUSELA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR LA S.H.C.P. Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; ASI COMO EL ANEXO 2, FRACCION I DEL PROPIO CONVENIO; O PUNTOS CUARTO Y DECIMO PRIMERO FRACCION I DEL ACUERDO A LA S.H.C.P. Y AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA COLABORACION ADMINISTRATIVA DE ESTE ULTIMO EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 13, ULTIMO PARRAFO, DEL CITADO CODIGO SE HABILITAN LOS DIAS _____ Y/O HORAS, PARA REALIZAR DICHA DILIGENCIA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO PRIMERO APARTADO Y TERCER INCISO A SUBINCISO A DEL ACUERDO INTERIOR POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEFECHA 9 DE MARZO DE 1999, EN ELICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 10 DE MARZO DE 1999, Y REFORMADO POR ACTERDIA MINIMO MES Y AÑO 1999, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 10 DE MARZO DE 1993 Y 14 DE FEBRERO DE 1994, RESPECTIVAMENTE.

RECIBO ORIGINAL

RESULTADOS

ARSENIA FERNANDEZ VUTIERRE

DATOS DE IDENTIFICACION
CORRECTOS
CONTRIBUYENTE LOCALIZADO

OBSERVACIONES

HERMANA

MARCELO GARCIA CP.

DEL REPRESENTANTE

LEGAL DE LA

EMPRESA

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE

[Handwritten signature]
NARANJO ROSA

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

[Handwritten signature]

TLALNEPANTLA, 11 DE JUNIO DE 1996

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SELLO DE LA EMPRESA

FECHA DE RECEPCION

5.2 Facultades de las autoridades fiscales, en materia de notificación, requisitos de los actos administrativos, forma en que se llevan a cabo, tiempo en que surten efecto y lugar donde se realizan las notificaciones.

Lo siguiente lo expongo para fundamentar el acta de notificación recibida por la empresa, para el debido cumplimiento de obligaciones fiscales.

Dentro del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación se encuentran los requisitos que deben cumplir los actos administrativos que se deban notificar, a continuación los clasifico:

- Deben constar por escrito
- Deben señalar la autoridad que la emitida
- Debe estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósitos que se trate
- Debe ostentar la firma del funcionario competente, y en su caso, el nombre(s) de las personas a las que vaya dirigido.

Como deben llevarse a cabo las notificaciones

Lo antes expuesto se complementa con lo contenido en el artículo 134 fracción I, del mismo código que menciona, que las notificaciones de los actos administrativos se harán personalmente o por correo con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos, este artículo contiene más formas de notificación, que no menciono ya que la notificación se recibió como se expuso anteriormente.

Cuando surten efecto las notificaciones

Las notificaciones surten efecto, el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique.

Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberá señalarse la fecha en que esta se efectúe, recabando el nombre y la firma con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de a conocer el acto administrativo, surtirá efectos la notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a aquélla en que deberá surtir efectos la notificación de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Donde deben hacerse las notificaciones

Las notificaciones se podrán hacer en las oficinas de las autoridades fiscales, si las personas a quienes debe notificarse se presentan en las mismas, también se podrá efectuar en el último domicilio que el interesado haya señalado para el registro federal de contribuyentes, salvo que hubiera designado otro para recibir notificaciones al iniciar alguna instancia ó en el curso de un procedimiento administrativo, tratándose

de las actuaciones relacionadas con el trámite o la resolución de los mismos.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

5/P
Z

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL NUMERO 61
DE NAUCALPAN.
NUM: 324-A-VIII-S-E-32596
EXP: 367/CAD360329C58

ASUNTO: SE LE INVITA PARA QUE PRESENTE SU
DECLARACION COMPLEMENTARIA O BIEN HAGA
LAS ACLARACIONES PERTINENTES.

TLALNEPANTLA, MEX., A 23 DE ABRIL DE 1997.

CAR NOTION SA DE CV
AV A LOPEZ MATEOS 5 , VALLE DSTA MONICA
TLALNEPANTLA

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ACORDE CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, HA ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS PARA COMPROBAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE LE INVITA PARA QUE PRESENTE COPIA DEL AVISO DE INSCRIPCION AL R.F.C. Y EN SU CASO MODIFICACIONES AL MISMO, DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, DECLARACION ANUAL Y/O COMPLEMENTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO AL ACTIVO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y PAPELES DE TRABAJO QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES, POR EL EJERCICIO ANTES CITADO:

DICHA DOCUMENTACION E INFORMACION, SE SERVIRA USTED PROPORCIONARLA EN UN TANTO ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO PRESENTADO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE, ASI COMO COPIA DEL PRESENTE OFICIO Y ENVIARSE A ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL No.61 DE NAUCALPAN, SITA EN AV. DR. GUSTAVO DIAZ No.365, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54060.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN

[Firma]
C.P. MARTHA ELIZABETH HIDALGO VILLALBAZG

RECIBI ORIGINAL DEL
OFICIO N.º 32696

20/06/97 *[Firma]*
M.A. TERESA GUTIERREZ GARCIA

[Firma]
C/RM/ESTR



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL NUMERO 51 DE NAUCALPAN. NUM: 524-A-VIII-5-IV-32696. EXP: 307/CIA0960329C58.

ASUNTO: CITATORIO.

TLALNEPANTLA, PEX. A 19 JUNIO DE 1997

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: CAR MOTION, S.A DE C.V.

COMUNICO A USTED, QUE EL SUSCRITO, CON ESTA FECHA SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN SU DOMICILIO UBICADO EN: AV. LOPEZ MATEOS No 5 COL. VALLE DE STO. MONICO A LAS 17:30 HORAS DEL 19 DE JUNIO DE 1997, CON EL OBJETO DE NOTIFICAR EL OFICIO NUMERO 32696 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1997, GIRADO POR EL C. MARTHA ELBA HIDALGO VILLALBAZO, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN.

REQUERIDA SU PRESENCIA. SE ME INDICO QUE NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, POR LO QUE SE LE ENTREGO ESTE CITATORIO AL C. OCELOT BARRON JUAREZ VILLALBAZO; EN SU CARACTER DE EMPLEADO, QUIEN SE IDENTIFICO CON CRED. DEL IFE 103427376.

PARA QUE LO HICIERA DE SU CONOCIMIENTO; A EFECTO DE QUE ESTE USTED PRESENTE PARA DESAHOGAR LA DILIGENCIA EL DIA 20 JUNIO DE 1997 A LAS 11-00 HORAS; APERCIBIENDOLE QUE DE NO ESTAR PRESENTE, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

RECIBI EL CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

EL NOTIFICADOR. 060

[Signature] NOMBRE Y FIRMA OCELOT BARRON JUAREZ U.

[Signature] HOMBRE, FIRMA Y CARGO ALEJANDRO HERNANDEZ S.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA: ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL NUMERO 61 DE NAUCALPAN. NUM 324-A-VIII-5-IV-32696. EXP: 3071/CM0960329C58

ACTA DE NOTIFICACION

TAMER. MEX. A 20 DE JUNIO DE 1997.

REPRESENTANTE LEGAL DE: CAN INOTION, S.A. DE C.V. AV. LOPEZ MATEOS N= 5 VALLE DE STA. MONICA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 38 FRACCIONES 1, II, Y IV. 134 FRACCION I, 135, 136 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. EL SUSCRITO NOTIFICADOR ME CONSTITUI LEGALMENTE SIENDO LAS 11 HORAS CON 0 MINUTOS EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO Y HABIENDOME CERCIORADO DE SER EL DEL CITADO CONTRIBUYENTE:

PROCEDI A NOTIFICAR EL OFICIO 324-A-VIII-5-32696. DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1997. ENTENDIENDO LA DILIGENCIA CON MD. TERESA GUTIERREZ GARCIA EN SU CARACTER DE (PASAPORTE) ENCAJONANDOSE CON PASAPORTE 2782141. HACIENDOLE ENTREGA DEL REFERIDO OFICIO. FIRMADO AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

OBSERVACIONES:

RECIBI

EL NOTIFICADOR

MD. TERESA GUTIERREZ GARCIA

ALEJANDRO MESA

TLALNEPANTLA, MEXICO., A 2 DE JULIO DE 1997.

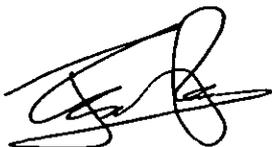
ADMINISTRACION LOCAL
DE AUDITORIA FISCAL NUMERO 61
DE NAUCALPAN.
C.P. MARTHA ELBA HIDALGO VILLALVAZO.
P R E S E N T E :

CAR MOTION S.A. DE C.V. CON R.F.C. CMO 960329 C58 Y CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS No 5 COL. VALLE DE SANTA MONICA C.P. 54050 - TLALNEPANTLA EDO DE MEXICO. Y EN ATENCION A LA SOLICITUD DE DOCUMENTACION MEDIANTE OFICIO No 324-A-VIII-5-I-32696 Y No DE EXPEDIENTE 307/CMO 960329 C58 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1997 Y RECIBIDO CON FECHA 23 DE JUNIO DE 1997 MANIFIESTO LO SIGUIENTE :

POR MEDIO DE ESTE ESCRITO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, INCISO C) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACION REQUERIDA CON FECHA 23 DE JUNIO DE 1997, QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

- 1.- EXHIBO ORIGINAL Y PROPORCIONO COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE DE LA DECLARACION NORMAL DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE 1996.
- 2.- EXHIBO ORIGINAL Y PROPORCIONO COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE DE LA DECLARACION NORMAL DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL 3ER TRIMESTRE 1996.
- 3.- EXHIBO ORIGINAL Y PROPORCIONO COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE DE LA DECLARACION NORMAL Y COMPLEMENTARIA DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE 1996.
- 4.- EXHIBO ORIGINAL Y PROPORCIONO COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE DE LA DECLARACION NORMAL ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1996.
- 5.- EXHIBO ORIGINAL Y PROPORCIONO COPIA FOTOSTATICA DEL AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 6.- PROPORCIONO COPIAS FOTOSTATICAS DE PAPELES DE TRABAJO QUE SIRVIERO DE BASE PARA LA DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES.

ATENTAMENTE.
M. JAVIER FERNANDEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL





ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
0 3 9 6 0 3 9 6

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.H.

1 4 9

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CM 0 9 6 0 3 2 9 C 5 8

APELLIDO (PATRNO), INTERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CAR MOTION S.A. DE C.V.

SEÑALE CON "X": NORMAL - X COMPLEMENTARIA * PERSONA MORAL X PERSONA FISICA

CONCEPTO CLAVE CANTIDAD A PAGAR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001	
AJUSTE ISR	130	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	004	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	000	0
CERVEZA	200	
BEBIDAS REFRESCANTES	200	
BEBIDAS ALCOHOLICAS MASTA 12° S GL	300	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 12° S GL MASTA 20° S GL	307	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° S GL MASTA 35° S GL	308	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 35° S GL	314	
ALCOHOL	001	
CIGARRILLOS	273	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	004	

ACTIVIDAD EMPRESARIAL	010	
AJUSTE	023	
HONORARIOS	027	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (RDO O GOCE)	010	
OTROS CONCEPTOS	021	
PAGOS ARTS. 10-A Y 121	131	
RETENCIONES SALARIOS	020	
OTRAS RETENCIONES (ISR)	001	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	000	
B. PARTE ACTUALIZADA	037	
C. RECARGOS	302	
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	

CONCEPTO CLAVE CANTIDAD A PAGAR

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (E+B+C+D)	001	0
F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	000	0
G. A CARGO	002	0
SALDO (E-F)		
H. A FAVOR	003	
ISR	200	
IVA	010	
I. COMPENSAR LEPS	200	
IA	002	
CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	004	
J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (H-I)	000	
IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECIBIRA		
DA MES AÑO		
M. A CARGO	000	
N. A FAVOR	004	
O. CREDITO DIESEL	007	
P. OTROS ESTIMULOS	042	
Q. A PAGAR (E+J+M+O+P)	700	0
NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA		
R. ISR ACREDITADO EN EL PERIODO	001	
S. IVA TRASLADADO DEL PERIODO	002	0
T. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	003	0
U. IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	004	0
V. IVA SALDO A FAVOR (S+T)	000	0
W. LEPS TRASLADADO DEL PERIODO	000	
X. LEPS ACREDITABLE DEL PERIODO	007	
Y. LEPS PENDIENTE DE ACREDITAR	000	
Z. LEPS SALDO A FAVOR	000	

REGISTRO FEDERAL FEGM 680709 N18

CONTRIBUYENTE APELLIDO (PATRNO), INTERNO Y NOMBRE(S)

FERNANDEZ

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

GUTIERREZ

MARTIN JAVIER

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN SINO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANOTE EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA
* SE PRESENTARA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE AL EFECTO EMITA LA SHCP.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

9		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CONCEPTO	IMPORTE		
INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	101		0
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	102	0.	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD NO
ANTICIPOS Y RENOVACIONES DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	104		
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	105		
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	108		0
IMPUESTO CAUSADO	107		0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	108		0

8		IMPUESTO SOBRE LA RENTA (AJUSTE)	
CONCEPTO	IMPORTE		
INGRESOS ADJUDICABLES DEL PERIODO	201		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	202		
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	203		

7		IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)	
PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO (ACUMULADO)	301		
MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL I.A.	302		

6		COMPARATIVO DE I.S.R. E I.A.	
I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	401		
I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	402		
PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	403		

NOTA: ESTE RECUADRO, DEBERAN UTILIZARLO AQUELLOS CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE OPTEN POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES, CONFORME A LOS ARTICULOS 7 Y 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

5		IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES	
CONCEPTO	IMPORTE		
COMPROBANTES EXPEDIDOS	501		
COMPROBANTES POR ADICSIONES	502		

10		HONORARIOS, ARRENDAMIENTO Y OTROS INGRESOS	
		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE INGRESOS	601		609
I.A. CAUSADO DEL PERIODO	602		607
MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.A. DEL PERIODO	603		608
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	604		609
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	605		610
		OTROS INGRESOS	
TOTAL DE INGRESOS	611		
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	612		
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	613		

Com motion. so le ad.

Integración de Uda.

3er. trimestre. 1996

PREPARO	INICIALES	FECHA
APROBO		

1	2	3	4	5	6	7	8
			Actos o Hechos al 15/				104

1							
2							
3		Ventas	2870.00				13920.00
4	may.						
5							
6		compras.	196203.13		29420.22		
7		estafas.	15744.57		2761.68		
8							
9		Impuesto Acreditable.					31793.00
10							
11		Impuesto a favor					17862.00
12							
13							
14							
15							
16							
17					10%		
18		Costos			1/2 Ret		
19		Arrendamiento		7050.00		705.00	
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							



PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

147

147

1

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
07 96 09 96

ACHERA ETORCIA CON CODIGO DE BARRAS 149

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CM0960329058

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL

CAR MOTION S.A. DE C.V.

INDICAR CON "X"	NORMAL	COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	REGIMEN SIMPLIFICADO	PRIMERA PARCIALIDAD
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	901					705
AJUSTE ISR	130					0
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	544					705
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	455					0
TABACOS LABRADOR	1000					
CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES	1000					
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.5° GL	300					
BEBIDAS DE MAS DE 13.5° GL HASTA 20° GL	307					
AGUARDIENTE Y BEBIDAS DE MAS DE 20° GL HASTA 30° GL	308					
ALCOHOL Y BEBIDAS DE MAS DE 30° GL Y SUS CONDICIONADOS	324					
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545					
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	915					
AJUSTE	923					
HONORARIOS	927					
ABONAMIENTO DE INGRESOS (RISO O RISCO)	916					
OTROS CONCEPTOS	917					
RETENCIONES SALARIALES	625	0				0
OTRAS RETENCIONES ISR	601	705				0
PAGOS ARTE. 10-A Y 12)	131					
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	621					
ACTOS ACCIDENTALES IVA	979					
PAGO PROVISIONAL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	613					
A. TOTAL DE IMPUESTOS	900	705				0
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	627					
C. RECAUDOS	382					
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	623					

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Apellido PATERNO, MATERNO NOMBRE P E R N A N D E Z

G U T I E R R E Z
M A R T I N J A V I E R

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firma del Contribuyente o Representante Legal

SE PRESENTA POR DUPLICADO

MARTIN6910CT17-9614:05:35P-00013IMP_FEDS *****0705.00M.N.

car motim SA. S.A.

Integracion de IUA

4to. trimestre 1996.

PREPARO	INICIALES	FECHA
APROBO		

1 2 3 4 5 6 7 8

Actas o
Actividades
al 15/

"IUA"

1							
2							
3	Ventas	568786				8531800	
4							
5	Menos:						
6							
7	compras	75106700			1260000		
8	Gastos	7697300			551600		
9							
10	Impuesto Acreditable					11820600	
11							
12	Impo a. favor					3388800	
13	Impo pendiente de Acreditar					1782200	
14							
15	Impo total a favor					5075000	
16							
17							
18							
19							
20							
21					10%		
22	Gastos				142 Ret.		
23	Arrendamiento			715000		71500	
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							

Conclusiones

Es importante cumplir, con todas las obligaciones de tipo comercial, contable y fiscal, ya que las leyes que las expiden son muy estrictas al solicitar su cumplimiento, pues el mismo Código Fiscal de la Federación en su artículo 5, faculta a las leyes para aplicar lo dispuesto en ellas, dice que se deben de aplicar las cargas a los particulares que las mismas establezcan, asimismo se aplicarán las excepciones a las mismas, así como las infracciones y sanciones las cuales serán de aplicación estricta.

Por lo contenido en el artículo 115 constitucional al delegar facultades a los municipios para que administren su hacienda pública, puedo decir que la realización de las obligaciones que expiden los órganos correspondientes, es muy importante, pues del cumplimiento de las mismas depende el funcionamiento de dicha sociedad.

Las leyes comerciales y fiscales son muy semejantes hablando de obligaciones contables, ya que las dos dan facilidad de elegir el sistema de registro que más convenga al contribuyente, con la diferencia de que la ley fiscal dicta las normas que van a regir el sistema elegido, incluso de ellas emanan sanciones por la omisión al cumplimiento de ellas.

De manera muy general puedo decir que las autoridades fiscales tienen la facultad de solicitar el cumplimiento de dichas obligaciones en el momento que lo requieran, con el fin de verificar que todos los contribuyentes cumplan con estas.

Desde mi punto de vista este trabajo sirve de mucha ayuda, pues cuando se lleva a cabo la constitución de una sociedad, las personas físicas que la conforman, lo realizan con el fin de conseguir ingresos, pero no hacen un análisis de los egresos que se requieren para la tramitación de la misma, y que muchas veces se tienen que cumplir mensualmente .

Espero que este trabajo pueda servir de ayuda a las personas que deseen constituir una sociedad, y que tomen en cuenta las obligaciones que se tienen que realizar, para que esta tenga un desarrollo.

Bibliografía

SOTO PÉREZ RICARDO

Nociones de Derecho Positivo Mexicano,

Editorial Esfinge

pp. 176

México, D.F.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ediciones Delma

pp. 125

México, D.F.

CÓDIGO CIVIL PARA EL D.F.

Colección Porrúa

Editorial Porrúa

pp. 654

México, D.F.

CÓDIGO DE COMERCIO

Colección Porrúa

Editorial Porrúa

pp. 157

México, D.F.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Colección Porrúa

Editorial Porrúa

México, D.F.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Editorial Sista

pp. 214

México, D.F.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Ediciones I.S.E.F

pp. 347

México, D.F.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y SU REGLAMENTO

Ediciones I.S.E.F.

PP. 31

México D.F.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO

Ediciones I.S.E.F

pp. 48

México, D.F.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO

Ediciones I.S.E.F.

pp. 206

México, D.F.

SIPNOSIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Ediciones I.S.E.F.

México, D.F.

SIPNOSIS DE LA LEY DEL INFONAVIT

Ediciones I.S.E.F.

México, D.F.

SIPNOSIS LEY DE HACIENDA DEL FDO. DE MÉXICO.

Ediciones I.S.E.F.

México, D.F.

ZORRILLA ARENA SANTIAGO

Introducción a la Metodología de la Investigación

Editorial Océano

México, 1980